BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura | Pamplona, 17 de mayo de 2011 | NÚM. 38

S U M A R I O

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Declaración institucional del Parlamento de Navarra para mostrar su solidaridad con el pueblo de Lorca. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 2).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Informe de fiscalización sobre el Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián, emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 3).

—Informe de fiscalización sobre Gestión de la Renta Básica (2009-2010), emitido por la Cámara de Comptos (Pág. 25).

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Declaración institucional del Parlamento de Navarra para mostrar su solidaridad con el pueblo de Lorca

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 12 de mayo de 2011, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

"Ante la tragedia que viven los vecinos de la localidad murciana de Lorca como consecuencia de los efectos del terremoto sufrido en la tarde de ayer, la Mesa y la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra acuerdan aprobar la siguiente declaración institucional:

Primero. El Parlamento de Navarra expresa su solidaridad y su pesar a las familias de los fallecidos y heridos en el terremoto ocurrido ayer en la localidad de Lorca y a todos los vecinos afectados por las devastadoras consecuencias de esta tragedia.

Segundo. El Parlamento de Navarra quiere manifestar al Alcalde de Lorca, al Presidente de la Comunidad de Murcia y al Presidente de la Asamblea de Murcia el apoyo del pueblo navarro y la confianza en que, con toda la ayuda que sea precisa, el pueblo de Lorca sabrá superar los graves daños ocasionados por el terremoto.

Tercero. Las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Navarra se suman a las manifestaciones de condolencia con los habitantes de Lorca y expresan su voluntad y apoyo para contribuir entre todos a recuperar la normalidad en esta ciudad trágicamente castigada por el terremoto.

Cuarto. El Parlamento de Navarra hace un llamamiento a las instituciones y a la sociedad de Navarra para que presten toda su ayuda y colaboración para superar esta trágica situación".

Pamplona, 12 de mayo de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Informe de fiscalización sobre el Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián, emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre el Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián.

Pamplona, 31 de enero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre el Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián, emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Introducción (Pág. 3).

II. Resumen de los hechos más relevantes de la construcción del complejo deportivo y de sus características (Pág. 4).

II.1. Resumen de la construcción del Complejo Deportivo (Pág. 4).

II.2. Características del Complejo Deportivo de San Adrián (Pág. 5).

III. Objetivo, alcance y limitaciones (Pág. 5).

IV. Opinión (Pág. 6).

VI. Conclusiones y recomendaciones (Pág. 12).

VI.1. Primera Ubicación (Pág. 12).

VI.2. Segunda Ubicación y definitiva (Pág. 12).

VI.3. Contratación del Proyecto (Pág. 13).

VI.4. Estudio Geotécnico (Pág. 15).

VI.5. Contratación de las obras de la piscina y del edificio social y vestuarios en la nueva ubicación (Pág. 16).

VI.6. Otros gastos de construcción del Complejo (Pág. 19).

VI.7. Equipamiento del Complejo (Pág. 20).

VI.8. Financiación de la construcción del Complejo (Pág. 21).

VI.9. Gestión del Complejo Deportivo (Pág. 22).

Alegaciones del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián al informe provisional (Pág. 23).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas (Pág. 25).

I. INTRODUCCIÓN

En sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Adrián, adoptó el siguiente acuerdo:

"Solicitar de la Cámara de Comptos de Navarra una auditoría económica y de cumplimiento del procedimiento legal de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra de las nuevas piscinas municipales, desde la adjudicación de la redacción del proyecto hasta la entrega de las obras al Ayuntamiento de San Adrián."

Con el fin de dar cumplimiento a dicha petición, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2010 de esta Cámara la fiscalización de regularidad de las nuevas instalaciones deportivas del Ayuntamiento de San Adrián (en adelante Complejo Deportivo).

El municipio de San Adrián cuenta, según el censo a 1 de enero de 2009, con una población de 6.201 habitantes.

El trabajo lo ha realizado entre los meses de junio a agosto de 2010 un equipo integrado por un técnico de auditoría y un auditor. Se ha contado, igualmente, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

El informe se estructura en cinco epígrafes, incluyendo esta introducción. En el epígrafe segundo se realiza un resumen de los hechos

más relevantes de la construcción del Complejo Deportivo y de sus características; en el tercero, se exponen los objetivos, alcance y limitaciones del trabajo; la opinión se presenta en el epígrafe cuarto y, por último, en el quinto, se detallan y desarrollan las conclusiones y comentarios generales obtenidos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento de San Adrián la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. RESUMEN DE LOS HECHOS MÁS RELEVANTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y DE SUS CARACTERÍSTICAS

II.1. RESUMEN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO

Alegándose razones de salubridad pública de las viejas piscinas de verano, el Ayuntamiento plantea en el año 2000 la construcción de unas nuevas instalaciones deportivas en San Adrián.

Inicialmente, se prevén dos fases en estas instalaciones:

Fase 1ª: Piscina polivalente de verano, piscina de chapoteo y edificio social-vestuarios.

Fase 2ª. Piscina cubierta, pistas deportivas y ampliación del edificio social y del resto de instalaciones.

El proceso administrativo se inicia exclusivamente para la primera de las fases citadas. Así:

• Se fija el terreno para su instalación en el paraje denominado El Pontigón dado que "es el más adecuado desde el punto de vista técnico por cuanto se requieren 100.000 metros cuadrados, que no es posible disponer en otro lugar del término municipal, en donde, además el Ayuntamiento es propietario de más de la mitad de los terrenos incluidos en el proyecto, siendo de destacar la proximidad de las redes de los distintos servicios para las conexiones precisas para dotar a los terrenos de la correspondiente urbanización". Para la obtención de la totalidad de estos terrenos, se aprueba una modificación urbanística –el suelo estaba calificado como rústico y se convierte en urbanizable de uso dotacional– y se ejecuta un procedimiento expropiatorio urgente.

Se adjudica en marzo de 2001 el contrato de asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las nuevas instalaciones deportivas 1ª Fase de San Adrián por un importe de 72.506,10 euros(1).

• En el proyecto básico presentado por los adjudicatarios en marzo de 2001, el presupuesto del conjunto de las obras asciende a 2,2 millones. Sin embargo, en el proyecto definitivo presentado en abril de 2002, el presupuesto estimado de las instalaciones asciende a 3,7 millones e incluye en el mismo la realización de un frontón cubierto, que finalmente no se construyó.

• Se solicita una subvención al Gobierno de Navarra para ayuda a la construcción de piscinas de verano. Provisionalmente se les concede una subvención de 0,3 millones, pero finalmente se les deniega, al no poder justificar el Ayuntamiento la propiedad y disponibilidad de los terrenos dado que el proceso expropiatorio no había concluido.

En 2005, se inicia la tramitación de una nueva modificación urbanística de las normas subsidiarias de San Adrián con el fin, entre otros, de "resolver las necesidades más demandadas de la población, entre las que se encuentran la ampliación de la guardería y las instalaciones deportivas". Esta modificación de carácter estructurante se realiza en el área homogénea AR-17 –que posteriormente pasa a denominarse AR-2- y consiste en convertir suelos no urbanizables en urbanizable sectorizado. En este nuevo planeamiento urbanístico, se incluye un espacio dotacional deportivo en el que se materializarán las nuevas instalaciones deportivas, no empleándose, en consecuencia, el espacio anterior de El Pontigón.

Una vez definida la nueva ubicación, se presenta en febrero de 2006 un nuevo proyecto de ejecución de las instalaciones deportivas. En estos momentos el proyecto pasa a denominarse Piscina Cubierta de San Adrián, y presenta la siguiente configuración:

• Piscina con cubierta telescópica que permite su uso tanto en verano como en invierno, integrada por: una piscina deportiva, una piscina de enseñanza y una piscina de hidromasaje.

• Sala de instalaciones (Instalaciones y zona balneario)

• Edificio de vestuarios

El presupuesto de las obras anteriores asciende a 4,4 millones, incluyendo las obras de urbanización. Este proyecto es aprobado por el Pleno

(1) Todos los importes monetarios de este Informe están contemplados en euros, con independencia de la fecha de su generación.

Municipal en abril de 2006, iniciándose el expediente de contratación de las obras. Destacamos por su repercusión posterior, que dicho proyecto se aprueba sin el preceptivo estudio geotécnico.

En septiembre de 2006, el Pleno aprueba la adjudicación de las obras a una UTE que presenta una oferta de 3,6 millones, y un plazo de ejecución de 9 meses, firmándose el acta de replanteo e inicio de las obras el día 28 de septiembre. Conviene precisar que se adjudica exclusivamente las obras de piscinas cubiertas, instalaciones y edificios; se gestionan de forma independiente las obras de urbanización exterior y las de equipamiento de las instalaciones.

La ejecución del contrato de obras se soporta en 19 certificaciones de obra por un importe total de 5,3 millones, con una desviación sobre el importe de adjudicación del 46 por ciento.

Los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección de obra finalmente facturados ascienden a 264.829,80 euros.

Inicialmente, el Ayuntamiento había previsto la financiación del Complejo mediante subvenciones y venta del patrimonio; sin embargo, el aumento del gasto junto con una menor captación de recursos de las fuentes anteriores, ha obligado al Ayuntamiento a acudir al endeudamiento y a dotar con mayores créditos las partidas correspondientes de sus presupuestos para garantizar su financiación.

Igualmente señalamos que dado que las instalaciones se van a gestionar de forma indirecta, el IVA soportado en las obras tienen carácter de "a devolver" por la Hacienda Foral y, como tal, así se solicitó.

II.2. CARACTERÍSTICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ADRIÁN

Sobre un área de superficie de aproximadamente 20.000 m^2, corresponden en torno a 4.000 m^2 a las piscinas, 1.900 m^2 al edificio social y 14.000 m^2 a zona ajardinada.

Cuenta con los siguientes espacios:

A. Piscinas con cubierta telescópica (para su uso en verano e inverno) y graderío:

- Vaso deportivo de 25 por 12,5 metros
- Vaso de enseñanza de 12 por 6 metros
- Vaso de hidromasaje de 5 por 5 metros
- Vaso de chapoteo circular de 50 m^2.

B. Zona Termal

- Terma de 14 m
- Baño de vapor de 15 m^2
- Fuente de hielo
- Duchas especiales

C. Zona Fitness

- Sala de fitness de 245 m^2
- Sala de actividades de 120 m^2
- Sala de spinning de 60 m^2

D. Vestuarios y Cambiadores

- Vestuario masculino, femenino y de niños con una extensión total de 350 m^2

E. Cafetería y restaurante de 300 m^2

F. Zona Verde ajardinada de 14.000 m^2 y zona de merenderos

G. Dos pistas de pádel y una pista de tenis

Estas instalaciones se gestionan por la modalidad de arrendamiento.

III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra se ha procedido, teniendo en cuenta la petición municipal, a la fiscalización de la construcción nuevo Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián.

Los objetivos de nuestro trabajo han sido los siguientes:

1º. Verificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable al conjunto del proceso de adjudicación y ejecución de la construcción del nuevo Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián.

2º. Contrastar la razonabilidad del importe que, al citado Ayuntamiento, le ha supuesto el conjunto de las instalaciones anteriores.

3º. Analizar los resultados de la gestión de estas instalaciones desde su entrada en funcionamiento.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización y en la Guía Jurídica de Contratación, incluyéndose todas aquellos procedimientos técnicos considerados, de acuerdo

con las circunstancias y con los objetivos del trabajo.

En cuanto a su alcance, se han revisado la documentación y los expedientes disponibles en el Ayuntamiento relativos al proceso de contratación y ejecución de las obras, proyectos y equipamiento de acuerdo con la metodología habitual de esta Cámara. Igualmente se ha analizado la razonabilidad del importe total derivado de las mismas, su financiación y gestión posterior.

En concreto, se ha revisado básicamente la siguiente documentación:

– Contratación del proyecto y dirección de obra

– Contratación de las obras

– Informe de la Dirección Facultativa justificativo del retraso en las anteriores obras emitido por ésta a petición de la Cámara de Comptos.

– Otras obras del Complejo

– Equipamiento y otros gastos

– Financiación de las nuevas instalaciones

– Venta de parcelas

– Subvenciones percibidas

– Repercusión económica derivada de la primera ubicación.

– Registros contables-presupuestarios

– Plan de viabilidad

– Gestión de las piscinas

Dado que estas instalaciones se inician en 2001 y el acta de recepción de las mismas se firma en enero de 2009, en la tramitación de los diversos expedientes de contratación el Ayuntamiento ha aplicado, en función de su vigencia, tanto la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra como la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos con la peculiaridades para las entidades locales establecidas en la Ley Foral 1/2007.

Igualmente conviene precisar, por sus efectos en el control interno sobre la ejecución de dichas instalaciones, que en el periodo citado han prestado sus servicios de forma sucesiva en el Ayuntamiento dos secretarios y tres interventores.

En cuanto a limitaciones que han afectado a nuestro trabajo, señalamos las siguientes:

• Los procedimientos aplicados en la gestión de la construcción del Complejo no han garantizado que los servicios administrativos, jurídicos y económicos del Ayuntamiento hayan dispuesto siempre de la información y documentación pertinente para su adecuada tramitación y control interno.

• Ausencia de tramitación administrativa tanto de las diversas modificaciones que experimenta el contrato de obras como de las posteriores adjudicaciones al equipo redactor del proyecto y la adquisición de los equipamientos del Complejo.

• A pesar de haberse solicitado expresamente al Ayuntamiento, no se ha dispuesto de la siguiente documentación:

a. Justificación técnica y documental de la revisión de precios aplicada en las certificaciones nº 16 a 19, por importe total de 123.075,24 euros.

b. Soporte documental del "pacto" al que hace referencia la Dirección Facultativa en el informe adjunto a liquidación de obra, y que textualmente señala:

"Concretamente, la liquidación contiene la totalidad de los capítulos correspondientes a las obras de ejecución de las Piscinas Cubiertas y Vestuarios, según la propuesta de "precio cerrado" pactada entre el Ayuntamiento de San Adrián y la UTE en fecha 15 de enero de 2008,...."

Se desconoce el posible efecto económico de este pacto en la liquidación final de las obras.

IV. OPINIÓN

Teniendo en cuenta los objetivos planteados y las limitaciones existentes, la opinión que se desprende del trabajo realizado se expone a continuación.

Con carácter previo, conviene poner de manifiesto tres cuestiones que han incidido de forma relevante en toda la tramitación y ejecución de las obras del Complejo y que tienen su origen principalmente en una inadecuada definición de necesidades a cubrir y de su planificación y ejecución:

– Una vez adjudicado el proyecto de redacción de las obras, se modifica el emplazamiento físico del Complejo.

– Con el cambio de emplazamiento se modifican igualmente las características de la piscina (de su consideración de verano pasa a ser mixta con cubierta telescópica, para ser utilizada tanto en verano como en invierno) y se amplían las instalaciones del Complejo.

– La urgencia por abrir al público las citadas instalaciones en el verano de 2008, ante la imposibilidad de contar con las antiguas instalaciones por razones de salubridad pública.

Estas circunstancias han afectado significativamente al acontecer de estas obras, sin olvidar su larga trayectoria temporal: se empiezan a diseñar en el año 2000 y se recepcionan finalmente a primeros de 2009, afectando a tres corporaciones distintas.

Tampoco ha favorecido una gestión adecuada de dichas obras el hecho que, durante ese periodo, los servicios básicos en todo ayuntamiento de secretaría e intervención hayan estado cubierto por dos y tres personas distintas, respectivamente. Incluso en el periodo de marzo de 2007 a abril de 2008, la plaza de interventor estuvo vacante.

Objetivo 1º. Verificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable al conjunto del proceso de contratación y ejecución de la construcción del nuevo Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián.

1ª. Con carácter general podemos concluir que se ha incumplido de forma reiterada la normativa de contratación aplicable a los distintos elementos integrantes del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián. Así, destacamos:

a. Adjudicación del Contrato de Asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa –diciembre de 2000 a abril de 2002-.

• En la configuración de la Mesa de Contratación se contempla, además de los miembros de la Comisión de Gobierno, el arquitecto municipal y la secretaria municipal, un técnico del Instituto Navarro de Deportes y un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos. En ninguna de las actas de dicha Mesa consta ni la convocatoria ni la presencia de estos dos vocales; sí aparece la presencia, a petición del Alcalde, de un experto externo con voz y sin voto en la fase de estudio de las proposiciones técnicas. Estas modificaciones en la configuración de la Mesa no consta que fueran aprobadas por el Pleno Municipal.

• Las incertidumbres habidas dentro de la planificación, ejecución y liquidación de la construcción del Complejo, ha originado que la prestación de servicios por el equipo adjudicatario haya excedido de los cuatro años de vigor del contrato e incluso de los dos años de prórroga expresa que regulaba la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra. En consecuencia, las adjudicaciones posteriores a la fecha de marzo de 2005 se han realizado sin tramitar el correspondiente expediente administrativo y se han adjudicado de forma directa sin petición de ofertas. En concreto, el proyecto definitivo de la nueva ubicación con un coste de 88.794,98 euros y el exceso sobre el coste de la dirección de obra inicialmente adjudicada, exceso cuantificado en 84.814,37 euros.

• La adjudicación por 72.506,10 euros se convierte en una facturación final de 264.829,80 euros, que incluye redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras.

• La presentación del proyecto definitivo en su ubicación inicial – abril de 2002-se realiza por los adjudicatarios con un año de retraso sobre lo previsto, sin que se justifique documentalmente tal retraso ni se apliquen, en el caso de que fueran imputables al adjudicatario, las sanciones previstas en los pliegos. Este retraso podía venir justificado por los problemas derivados del proceso expropiatorio.

• En la factura inicial presentada por el adjudicatario –marzo de 2002– se incluye el concepto de estudios topográficos y sondeos; estos estudios no constan en el expediente. Posteriormente y cuando se cambia la ubicación física y configuración del Complejo, el nuevo proyecto técnico que aprueba el Pleno no incorpora estos estudios que, después, se contratan con otra empresa por un importe de 5.568 euros. Esta situación es puesta de relieve por la secretaria municipal en una nota y, en nuestra opinión, el Ayuntamiento debiera haber procedido a exigir las oportunas responsabilidades al redactor del nuevo proyecto. Como resultado de la modificación en la cimentación del Complejo prevista en el proyecto, se incrementa el coste de la obras en 0,6 millones.

b. Obras de construcción del Complejo.

• La suma de certificaciones asciende a 5,3 millones, es decir, un 46 por ciento más que el importe adjudicado. No consta quién ordena formalmente esas variaciones ni la tramitación de ninguna modificación contractual sobre el contrato inicial ni el ajuste del aval depositado por el adjudicatario.

• No están justificados en el expediente los términos de la propuesta de precio cerrado que se pacta y alcanza dos años después de la adjudicación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario. De acuerdo con el informe remitido por la Dirección Facultativa, el precio pactado entre la contrata y el Ayuntamiento se cifra en 4,14 millones “sin cambios, precios nuevos, revisiones ni mediciones”. Desconocemos su posible efecto sobre la liquidación final.

• La cuantificación de la revisión de precios que se presenta en cuatro certificaciones –por importe total de 123.075,24 euros-, no se justifica documental y técnicamente en el expediente.

• No está determinado en el expediente la parte de responsabilidad que concurre en el adjudicatario del contrato por el retraso observado en la conclusión de las obras.

c. Equipamiento y otros gastos de la construcción del Complejo: sobre unos gastos por estos conceptos de 0,74 millones, se han adjudicado sin tramitar el preceptivo expediente administrativo un importe total de 0,57 millones, es decir, el 77 por ciento. No obstante, con carácter general, sí consta la petición de ofertas a diversos proveedores.

De los incumplimientos anteriores, se derivan las siguientes recomendaciones

Que el Ayuntamiento como entidad pública cumpla rigurosamente la normativa de contratación administrativa.

Que en la realización de futuros proyectos de esta envergadura, las entidades públicas definan y planifiquen suficientemente las necesidades que se pretenden cubrir, los medios o equipamientos precisos para satisfacerlas, su coste y su financiación.

Que se realice un control y supervisión adecuado sobre los proyectos de obra.

Que se determine el destino o finalidad de los terrenos obtenidos por expropiación resultantes de la fallida primera ubicación del Complejo.

2ª. Procedimientos de gestión aplicados. Con carácter general, la forma de gestión de esta inversión no ha garantizado que los servicios de control interno jurídico y económico del Ayuntamiento hayan dispuesto de la información y documentación pertinente para su adecuado y preceptivo asesoramiento, tramitación y control. Así, se observa una ausencia de los preceptivos informes jurídicos y de intervención en la contratación de equipamientos y de la urbanización exterior.

En este sentido, también la temporalidad y provisionalidad en la cobertura del puesto de interventor municipal ha resultado relevante para entender, en parte, esta situación. Además, en el periodo de marzo de 2007 a abril de 2008, la plaza de interventor estuvo vacante.

Desde mayo de 2008, la actual interventora municipal ha elevado diversos reparos relativos a esta obra y relacionados con:

• Honorarios presentados relativos a la Dirección de Obra, por insuficiencia de crédito.

• Determinadas certificaciones de obra, por carecer de crédito presupuestario.

• Gastos gestionados sin la preceptiva tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Estos reparos han sido desestimados o convalidados por los órganos municipales, autorizándose y efectuándose su abono, incluso los planteados por ausencia del correspondiente crédito presupuestario.

Por otra parte, de la documentación revisada, no se observa un adecuado asesoramiento técnico al Ayuntamiento por el equipo redactor de los proyectos y de la dirección facultativa de las obras, actividades para lo que fueron contratados por áquel.

Recomendamos

Que todo acto administrativo que realice el Ayuntamiento se gestione de acuerdo con los requisitos y trámites que señala la legislación aplicable a las entidades locales de Navarra.

Como reiteradamente viene insistiendo esta Cámara en sus informes, las instituciones forales deben adoptar las medidas legislativas oportunas para solucionar definitivamente la problemática de los secretarios e interventores de las entidades locales de Navarra al objeto de que los mismos puedan ejercer su labor de control de forma adecuada, responsable e independiente.

Objetivo 2º. Contrastar la razonabilidad del importe que, al citado Ayuntamiento, le ha supuesto el conjunto de las instalaciones anteriores.

3ª. De acuerdo con la información analizada, el coste total del Complejo Deportivo de San Adrián ha ascendido a 6,4 millones (IVA incluido) ó a 5,5 millones (IVA excluido). El detalle de los importes anteriores se refleja en el cuadro siguiente:

Concepto	Importe (IVA incluido)	Importe (IVA excluido)
Redacción Proyecto	158.263,60	136.434,14
Dirección Facultativa	106.566,21	91.867,42
Certificaciones Obra	5.342.021,39	4.605.190,85
Pistas Pádel y Tenis	121.961,38	105.139,12
Urbanización Exterior	258.118,93	222.516,32
Gradas	18.949,75	16.335,99
Equipamiento	308.431,67	265.889,37
Otros	42.011,26	36.216,60
Total	6.356.324,19	5.479.589,81

Esta inversión ha supuesto, por habitante de San Adrián, un gasto en torno a los 900 euros.

A este coste, debería sumarse el gasto derivado de las expropiaciones relativas a la primera ubicación y que han supuesto un total de 1,2 millones Así, el coste de todo el proceso ha ascendido a 7,6 millones (con IVA) ó 6,7 millones (sin IVA):

	Importe (IVA incluido)	Importe (IVA excluido))
Coste final obras Complejo	6.356.324,19	5.479.589,81
Coste expropiación 1ª ubicación	1.209.309,04	1.209.309,04
Total coste	7.565.633,32	6.688.898,85

A 31 de diciembre de 2009, quedan pendientes de abonar indemnizaciones expropiatorias por 1,1 millones, a la espera de alcanzar un acuerdo con los expropiados. En el presupuesto inicial de 2011 se contempla un gasto por este concepto de 0,4 millones.

Recomendamos que se adopten las medidas oportunas para satisfacer la deuda pendiente de las expropiaciones, buscando con los interesados las fórmulas de pago que satisfagan a ambas partes.

4º. La comparación del importe total de las obras (IVA incluido) con las previsiones de gasto de los diversos proyectos existentes –con independencia de su contenido específico–, se refleja en el cuadro siguiente:

	Importe	Índice	Índice
Previsiones ubicación inicial	3.767.042,23	100	-
Previsiones ubicación definitiva	4.368.335,56	116	100
Coste final Complejo	6.356.324,19	169	146

Es decir, el coste final del complejo prácticamente supera en dos tercios las previsiones iniciales; esta variación se origina en que dicho proyecto inicial configuraba unas instalaciones totalmente distintas a las que efectivamente se han realizado, tanto en contenido como en su ubicación geográfica.

Sobre las previsiones de la segunda ubicación, el coste final se ha incrementado casi en un 50 por ciento, sin que conste tramitación alguna de modificación del contrato. La naturaleza de estas desviaciones se indica en el cuadro siguiente:

Desviaciones	%
Modificaciones del proyecto (incremento de mediciones y/o nuevas unidades de obra)	34
Nuevos capítulos no previstos en el proyecto	9
Revisión precios	3
Total	46%

Estas desviaciones son el resultado de una inadecuada definición de las instalaciones del Complejo y de un proyecto incompleto y en cuya materialización, todos sus capítulos prácticamente han experimento variaciones relevantes.

Por otra parte, también conviene precisar que, en torno a finales de 2007, el precio de la obra ejecutada excedía ya del 20 por ciento del importe de adjudicación, límite máximo señalado por la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra para la modificación del contrato inicial y su adjudicación al contratista principal. En nuestra opinión, hubiese sido preceptivo realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

5º. Inicialmente, las previsiones del Ayuntamiento eran las de financiar la construcción del Complejo prácticamente en su totalidad mediante subvenciones y ventas de patrimonio. Dado que las instalaciones se gestionarán de forma indirecta, el IVA soportado en las obras tienen carácter de "a devolver" por la Hacienda Foral.

El incremento del gasto y una menor captación de los recursos de las fuentes anteriores –especialmente de las ventas de parcelas como resultado de la crisis del sector de la construcción– han generado unas nuevas necesidades de financiación cuantificadas en cuatro millones.

Este déficit, que se ha financiado mediante captación de préstamos y mayores dotaciones en los presupuestos, ha provocado una difícil situación económica en el Ayuntamiento.

En resumen, la financiación del Complejo procede de:

• Subvención del Gobierno de Navarra para la piscina cubierta y para las pistas de pádel por 0,9 millones.

• Venta de parcelas en las que se materializó el aprovechamiento urbanístico del Ayuntamiento en la unidad de reparto, por 1,7 millones.

• Préstamo que se solicita tanto para estas obras como para el resto de inversiones del Ayuntamiento, si bien se estima que se destina al Complejo en torno a los 2,2 millones.

• El resto, de otros recursos presupuestarios.

Recomendamos que, en la realización de proyectos de esta envergadura, deba definirse con suficiente rigor técnico y prudencia sus fuentes de su financiación, y máxime en la actual situación de incertidumbre económica.

Objetivo 3º. Analizar los resultados de la gestión de estas instalaciones desde su entrada en funcionamiento.

6ª. El Ayuntamiento tomó la decisión de gestionar estas instalaciones mediante la fórmula del arrendamiento. Para ello, se elaboraron unos estudios de viabilidad económica que se tradujeron en un Plan de Gestión de las mismas con estimaciones económicas en varios escenarios (pesimista, normal y optimista) y con unas hipótesis de resultados de explotación. En cualquier caso, los cálculos parten de la necesidad de alcanzar un número mínimo de 2.000 abonados para el sostenimiento económico de la gestión de las instalaciones.

7ª. El contrato de arrendamiento se adjudica en junio de 2008 y se establece que el arrendatario abonará un canon anual fijo de 3.000 euros más IVA; igualmente se prevé que, en caso de resultados de gestión positivos, éste se repartirá proporcionalmente entre el Ayuntamiento y el arrendatario según unos porcentajes establecidos en función del importe.

8ª. A la fecha de redacción de este informe, los resultados de esta gestión están siendo deficitarios, fundamentalmente por una menor captación de abonados de lo previsto; así, de acuerdo con la información obtenida, en el cuadro siguiente, se muestra la evolución del número de abonados de estas instalaciones y su procedencia geográfica:

	Diciembre 2008	Septiembre 2009	Agosto 2010
Número de abonados	1.604	1.447	1.218
abonados de San Adrián	1.460	1.273	1.023
abonados de fuera de San Adrián	144	174	195

Como se observa, en ningún ejercicio se ha alcanzado la cifra mínima de socios previstas en el plan de gestión –2.000– y, además, se aprecia un descenso continuo de los abonados procedentes del propio municipio.

Esta situación está generando importantes dificultades financieras al arrendatario de las instalaciones, de tal manera que la empresa está manifestando su intención de solicitar la rescisión del contrato.

La Intervención emite, en mayo de 2010, un informe de reparo no suspensivo, por el que manifiesta su discrepancia por el incumplimiento del contrato entre el Ayuntamiento y la empresa arrendataria. Así, señala los siguientes hechos:

• El Ayuntamiento no ha facturado al adjudicatario el gasto por el agua consumida.

• La brigada municipal se está encargando del mantenimiento de la zona verde.

• El canon fijo del año 2009 no ha sido abonado al Ayuntamiento por el adjudicatario.

• El arrendatario no ha suscrito una póliza de seguro multirriesgo sobre las instalaciones y equipamientos. En los estudios que está realizando el Ayuntamiento sobre un nuevo seguro sobre sus instalaciones municipales se están incluyendo el Complejo Deportivo.

Con fecha 30 de noviembre de 2010, el Alcalde dicta una resolución por la que se exige al arrendatario el cumplimiento de las anteriores obligaciones derivadas del contrato y se ordena, igualmente, el reconocimiento en la contabilidad de los derechos que proceda a favor del Ayuntamiento de San Adrián.

Recomendamos que si las circunstancias económicas hacen inviable el contrato de arrendamiento, el Ayuntamiento utilice los trámites que establece la normativa vigente para restaurar el equilibrio financiero o bien para rescindir dicho contrato.

Como resumen y a modo de conclusión final, en la construcción del Complejo Deportivo de San Adrián se han incumplido de forma relevante los principios básicos de la contratación pública. Este incumplimiento ha devenido de:

• Un largo proceso de diseño y tramitación en el que han intervenido hasta tres corporaciones distintas.

• Una deficiente planificación de las necesidades a cubrir con estas instalaciones, de su ubicación y diseño y de su financiación.

• Un proyecto incompleto que se fue terminando y amoldando a los cambios anteriores, experimentado por ello múltiples modificaciones en su ejecución.

• La urgencia en la ejecución de las obras para que las instalaciones entraran en funcionamiento en el verano de 2008.

• La carencia justificativa en la cuantificación de la revisión de precios aplicada en las diversas certificaciones emitidas por la Dirección Facultativa y su posible incidencia en la determinación del precio final pactado entre las partes.

• La ausencia en la tramitación de los mecanismos de gestión, control y asesoramiento exigibles en todas las administraciones públicas, agravados por la temporalidad de los puestos de intervención y secretaría.

Este conjunto de actuaciones ha generado un incremento considerable de su coste, unas serias dificultades financieras en el Ayuntamiento para sufragarlo, unos gastos realizados cuya finalidad no se ha materializado –proyecto y terrenos iniciales expropiados– y, para determinadas actuaciones, la existencia de indicios de responsabilidades contables por alcance que se recogen en el apartado IV conclusión 1ª –letras a y b–.

Todo ello sin contar con un posible sobredimensionamiento de esas instalaciones para atender a las necesidades reales de la población de San Adrián.

VI. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se exponen los principales acontecimientos del proceso constructivo así como las conclusiones, comentarios y recomendaciones que derivan de la revisión efectuada por esta Cámara de Comptos.

VI.1. PRIMERA UBICACIÓN

• Inicialmente, la piscina de verano se van a ubicar en el paraje denominado El Pontigón, paraje calificado por las normas urbanísticas como suelo rústico. Tiene una superficie de 102.552 m^2 y su elección se justifica en:

"El Pontigón es el más adecuado desde el punto de vista técnico por cuanto se requieren 100.000 metros cuadrados, que no es posible disponer en otro lugar del término municipal, en donde, además el Ayuntamiento es propietario de más de la mitad de los terrenos incluidos en el proyecto, siendo de destacar la proximidad de las redes de los distintos servicios para las conexiones precisas para dotar a los terrenos de la correspondiente urbanización"

• En agosto de 2001 el Gobierno de Navarra aprueba definitivamente la correspondiente modificación urbanística para posibilitar, en el citado paraje, la construcción de la piscina.

• En abril de 2002, el Pleno Municipal aprueba el inicio del procedimiento expropiatorio y urgente de los bienes y derechos afectados por las obras. La urgencia se justifica en "razones de salubridad pública de las piscinas viejas". Se fija, mediante tasación, en 7,21 euros el precio del metro cuadrado expropiado.

• A este precio, se abonan unas indemnizaciones expropiatorias a un grupo de propietarios por un importe total de 146.487,05 euros.

• El resto de propietarios afectados recurren dicho precio y en noviembre de 2005, el Jurado de Expropiación de Navarra fija el justiprecio de las fincas en un precio de 23,78 euros por metro cuadrado más un 5 por ciento por premio de afección. Otro afectado recurre, además, ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, obteniendo una valoración expropiatoria de 66,60 euros por metro cuadrado.

• El conjunto de indemnizaciones pendientes de abonar ascienden a 817.178,65 euros, y que, hasta el 31 de diciembre de 2009, han generado unos intereses en contra del Ayuntamiento de 245.643,34 euros.

• Ante las dificultades financieras del Ayuntamiento, en noviembre de 2008, el Pleno aprueba un acuerdo para suscribir convenios amistosos con esos propietarios al objeto de fraccionar dicho pago durante cinco años sin devengo de intereses por el aplazamiento. No se ha firmado acuerdo alguno, ante la negativa de los citados propietarios.

• A la fecha de redacción del presente informe, la situación del proceso expropiatorio es la siguiente:

– No se ha previsto la nueva finalidad de dichas terrenos expropiados.

– Los interesados no han renunciado expresamente a la reversión, tal y como parece que les propuso el Ayuntamiento.

– Los propietarios y el Ayuntamiento no han alcanzado una formula de pago que satisfaga los intereses de ambas partes.

– El coste total del proceso expropiatorio asciende hasta el 31 de diciembre de 2009 a 1.209.309,04 euros, estando pendiente de abonar un total de 1.062.821,99 euros.

Recomendamos que el Ayuntamiento adopte las medidas oportunas tendentes tanto a satisfacer las deudas con los propietarios de los terrenos expropiados como a determinar el destino o finalidad de dichos terrenos.

VI.2. SEGUNDA UBICACIÓN Y DEFINITIVA

En 2005, se inicia la tramitación de una nueva modificación urbanística(2) de las normas subsidiarias de San Adrián con el fin, entre otros, de "resolver las necesidades más demandadas de la población, entre las que se encuentran la ampliación de la guardería y las instalaciones deportivas". Esta modificación de carácter estructurante se realiza en el área homogénea AR-17 –que posteriormente pasa a denominarse AR-2– y consiste en convertir suelos no urbanizables en urbaniza-

(2) Aprobada definitivamente por Orden Foral 600/2005, de 20 de diciembre

ble sectorizado con determinaciones pormenorizadas con la calificación de residencial. En este nuevo planteamiento urbanístico, se incluye un espacio para el sistema general de equipamiento deportivo público –18.107 m^2– de cesión gratuita al Ayuntamiento en el que se materializarán las nuevas instalaciones del Complejo Deportivo, invalidándose, en consecuencia, el espacio anterior de El Pontigón.

No consta motivación documental suficiente que justifique el cambio de ubicación de las instalaciones deportivas. No obstante, parece que tal cambio se justifica tanto en las ventajas de acceso para los usuarios de la nueva ubicación como en el menor gasto que conllevaría su urbanización.

De la ejecución de esta unidad, el Ayuntamiento recibe el 10 por ciento legal de aprovechamientos que se materializan en unas concretas parcelas, cuya venta se destinará a financiar estas instalaciones deportivas (Ver apartado VI.8.). Igualmente obtiene unos terrenos para la construcción de un centro educativo de 0 a 3 años.

VI.3. CONTRATACIÓN DEL PROYECTO

VI.3.1. En la ubicación inicial de las piscinas de verano.

• El 28 de diciembre de 2000, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el expediente de asistencia para la contratación de la "Redacción de Proyecto, Dirección de las obras, Estudio y Coordinación en materia de seguridad y salud de las instalaciones deportivas de San Adrián". El expediente se aprueba por el procedimiento de adjudicación abierto, mediante concurso y con carácter de urgencia, con un presupuesto de 90.632,62 euros IVA incluido.

• Sobre los pliegos que regulan este contrato de asistencia, hacemos las siguientes consideraciones:

a. No consta informe técnico que justifique el precio de licitación ni la elección del procedimiento de concurso frente al de subasta.

b. El asesoramiento jurídico interno de este procedimiento es efectuado por una secretaria suplente.

c. La declaración de urgencia se ampara en la necesidad de justificar la adjudicación de las obras antes del 17 de febrero de 2001 para poder acudir a la correspondiente subvención del Gobierno de Navarra destinada a ayudas para instalaciones deportivas. El momento en que se aprueban estos pliegos y los previsibles plazos de tramitación de la adjudicación de las posteriores obras hacían materialmente imposible llegar a dicha fecha límite.

d. En la cláusula 2ª, además del importe de adjudicación de la primera fase, se añade lo siguiente:

"Al adjudicatario se le encargarán los sucesivos proyectos de las distintas fases de que conste la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en las futuras instalaciones deportivas, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente para acometer dichas obras y sus correspondientes proyectos y se mantenga la baja propuesta en el primero de los proyectos".

Igualmente se establece que:

"Los honorarios de tales trabajos corresponderán a la aplicación de un 20 por ciento de baja sobre los honorarios medios marcados por los baremos del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro y del resto de colegios profesionales intervinientes."

Esta cláusula, como posteriormente se analiza, ha sido el soporte para adjudicar los posteriores encargos correspondientes a las nuevas instalaciones que se contemplan en el Complejo.

En nuestra opinión, dado que en los pliegos y en el contrato no se establece nada al respecto, la duración temporal de este contrato no podía exceder de los cuatro años, al no constar una prórroga expresa del mismo por otros dos años, tal y como regulaba la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

e. En la configuración de la Mesa de Contratación se contempla además de los miembros de la Comisión de Gobierno, el arquitecto municipal y la secretaria municipal, un técnico del Instituto Navarro de Deportes y un arquitecto designado por el Colegio Oficial de Arquitectos. En ninguna de las actas de dicha Mesa consta ni la convocatoria ni la presencia de estos dos vocales; sí aparece la presencia, a petición del Alcalde, de un vocal de una empresa privada con voz y sin voto en la fase de estudio de las proposiciones técnicas. Estas modificaciones en la configuración de la Mesa no consta que fueran aprobadas por el Pleno Municipal. Por otra parte, señalamos que las actas de dicha Mesa no están firmadas por la secretaria municipal.

• Con fecha 20 de febrero de 2001, el Pleno del Ayuntamiento adjudica a una empresa el contrato por un importe de 72.506,10 euros –con una baja del 20 por ciento– , firmándose el correspondiente

contrato el 5 de marzo de 2001. El desglose de los distintos honorarios del contrato (IVA incluido) son los siguientes:

	Importe
Redacción del proyecto, topográfico y sondeos	43.503,66
Estudio de Seguridad y Salud	2.704,55
Dirección de Obra	21.751,83
Coordinación de Seguridad y Salud en obra	4.546,06
Total	72.506,10

Según el citado contrato, los honorarios anteriores de redacción responden a las siguientes instalaciones de la denominada 1ª Fase:

– Piscina polivalente

– Piscina de chapoteo

– Edificio de vestuarios de piscinas de verano

– Cierre del recinto

– Ajardinamiento de la zona de piscinas

– Urbanización exterior en las condiciones y presupuestos establecidos por la Memoria valorada por otro profesional, fechada en agosto de 2000.

• El 20 de marzo de 2001, los redactores presentan el Proyecto Básico, dentro del plazo de 15 días que figura en la cláusula 3ª del contrato. El proyecto básico contempla las siguientes instalaciones de verano: Una piscina deportivo-recreativa, una piscina de chapoteo y un edificio de vestuarios. El presupuesto que presentan es el siguiente:

	Importe
Piscinas	802.612,87
Edificio vestuarios	1.385.284,43
Total presupuesto obra	2.187.897,30

En el importe anterior se incluye una partida de urbanización exterior por 41.439,94 euros.

• Con fecha abril de 2002, se presenta por los adjudicatarios y se aprueba por el Ayuntamiento, la Redacción definitiva del Proyecto en su ubicación inicial, entregándose con un año de retraso sobre lo previsto en la cláusula 3ª de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. No consta justificación de tal retraso ni aplicación de las sanciones previstas en el pliego por demora en la entrega de los trabajos.

El proyecto consta de las siguientes previsiones de instalaciones y de su coste:

Ejecución	Importe
Piscinas	957.601,15
Edificio vestuarios	1.455.750,60
Urbanización exterior	1.048.710,64
Estudio de seguridad	37.712,65
Frontón cubierto	203.952,13
Total Proyecto	3.703.727,17

Como se aprecia, aparece una nueva instalación relativa a un frontón cubierto que finalmente no se construyó.

• El 29 de abril de 2002, el Pleno aprueba expresamente el Proyecto técnico correspondiente a la primera fase de las instalaciones deportivas municipales. Esta aprobación incluye, además, la relación de bienes y derechos afectados del proceso expropiatorio en que, inicialmente, se pensaba ubicar estas instalaciones.

• Con anterioridad, en marzo de 2002, el adjudicatario presenta una factura visada por el Colegio de Arquitectos Vasco Navarro por los siguientes importes y conceptos:

Concepto	Importe
Proyecto de Ejecución	37.503,16
Estudio de Seguridad y Salud	2.331,51
Ampliación del proyecto de urbanización	20.052,08
Total honorarios	59.886,75
16% IVA	9.581,88
Total factura	69.468,62

Sobre esta factura –que se abona en septiembre de 2002– señalamos dos aspectos:

a. Se ha incluido en la misma y pagado el concepto de "Redacción del proyecto, topográfico y sondeos" y no constan tales trabajos en el expediente.

b. De acuerdo con el contrato, no está justificada la facturación complementaria por el concepto "Ampliación del proyecto de urbanización", ya que el proyecto de urbanización formaba parte del contenido contractual y se contemplaba en el presupuesto de las piscinas en el proyecto básico.

VI.3.2. Proyecto en la ubicación definitiva.

• En nuestra opinión, el contrato con los anteriores redactores del proyecto no estaba vigente desde marzo de 2005. En consecuencia, todos los

encargos realizados después de esa fecha se han materializado sin tramitar el oportuno expediente de contratación, adjudicándose de forma directa sin petición de ofertas.

• Con fecha febrero de 2006, el anterior adjudicatario presenta un nuevo proyecto de ejecución de las instalaciones deportivas. En estos momentos el proyecto pasa a denominarse Piscina Cubierta de San Adrián, y presenta la siguiente configuración:

– Una piscina deportiva

– Una piscina de enseñanza

– Una piscina de hidromasaje

– Sala de instalaciones (Instalaciones y zona balneario)

– Edificio de vestuarios

El presupuesto único (sin diferenciar las piscinas del edificio de vestuarios y resto de instalaciones) asciende, incluido el IVA, a

Concepto	Importe
Proyecto de Ejecución	3.990.602,29
Obras exteriores	353.454,47
Estudio de Seguridad y Salud	24.278,80
Total Proyecto	4.368.335,56

• El Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, aprueba el 11 de abril de 2006 el Proyecto de Ejecución de piscina cubierta y edificio de vestuarios. Este acuerdo supone el inicio del expediente de contratación de las obras. Destacamos, por su incidencia posterior, que el Proyecto se aprueba sin el preceptivo Estudio Geotécnico establecido en el artículo 51 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos.

Sólo se licitan las obras relativas a las piscinas y edificio de vestuario; el resto, se adjudicará directamente previa petición de ofertas.

• Con fecha 16 de febrero de 2006, presentan la factura correspondiente a esta redacción del nuevo proyecto por unos honorarios totales, IVA incluido, de 88.794,98 euros. Este importe, según justifica el adjudicatario, en la medida que es una ampliación y/o modificación del proyecto anteriormente entregado y facturado en 2002, se obtiene de actualizar el proyecto de ejecución de los vestuarios ya cobrado y facturar por el resto del proyecto como si fuera un nuevo proyecto, de acuerdo con lo previsto en los citados pliegos para estos supuestos.

• Posteriormente, y ya en 2008, presentan los honorarios correspondientes a la dirección de obra que ascienden a un total de 106.566,20 euros, que son objeto de reparo por la Intervención Municipal.

• En resumen, la facturación total presentada por el adjudicatario ha sido la siguiente:

Concepto	Importe
Redacción 1er Proyecto	69.468,62
Redacción 2º Proyecto	88.794,98
Subtotal Redacción	158.263,60
Dirección Facultativa	106.566,20
Total facturado	264.829,80

Igualmente señalamos que los abonos efectuados en 2006 y los correspondientes a las direcciones de obra posteriores se han pagado individualmente a los arquitectos socios y no a la sociedad adjudicataria.

• En junio de 2010 consta escrito del citado adjudicatario reclamando al Ayuntamiento una deuda pendiente de pago de 15.391,68 euros.

VI.4. ESTUDIO GEOTÉCNICO

• En el primer proyecto, como se ha comentado previamente, no consta, a pesar de que así se considera en los pliegos, el correspondiente estudio geotécnico de la primera ubicación.

• En el acuerdo del Pleno por el que se aprueba el Proyecto de Ejecución de piscina cubierta y edificio de vestuarios tampoco se incluye el correspondiente Estudio Geotécnico exigido por la normativa de contratación.

• Con fecha 20 de enero de 2007 consta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, una factura por la realización de un estudio geotécnico (sondeos y proyecto geotécnico de edificación) realizado por una empresa por un importe de 5.568 euros. En los antecedentes del informe de este estudio se indica que el mismo es encargado, en nombre de Ayuntamiento, por el adjudicatario de la redacción del proyecto el día 14 de septiembre de 2006; es decir, entre la fecha de adjudicación de las obras -1 de septiembre de 2006– y la fecha de firma del correspondiente contrato -26 de septiembre de 2006-.

• En nuestra opinión, este trabajo debería haberlo presentado el adjudicatario del proyecto y formado parte de su facturación, ya que dentro del contenido del contrato firmado con el mismo en marzo de 2001, se incluía el compromiso de aportar los siguientes estudios:

– Levantamiento topográfico del conjunto de la zona de las futuras Instalaciones Deportivas Municipales.

– Sondeos y análisis del terreno del conjunto de la zona de las futuras Instalaciones Deportivas Municipales.

• Con la realización de este estudio geotécnico aflora un problema en la cimentación de las nuevas instalaciones que exige realizarlo mediante un sistema de pilotajes, sistema que no estaba previsto en el proyecto. La utilización de este sistema de pilotajes va a suponer un costo adicional en la obra por unidades de obra no previstas en el proyecto inicial, valorándose en las certificaciones en un importe total de 659.086,29 euros; igualmente repercutirá en su plazo de ejecución. No consta la tramitación correspondiente de la modificación contractual de la obra.

• La secretaria titular municipal, en septiembre de 2007, pone de manifiesto en una nota estas irregularidades.

• En nuestra opinión, el Ayuntamiento debería haber procedido a exigir las oportunas responsabilidades al adjudicatario de la redacción del proyecto.

VI.5. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA PISCINA Y DEL EDIFICIO SOCIAL Y VESTUARIOS EN LA NUEVA UBICACIÓN

• Entre marzo y abril de 2006, se ordena, por resolución del Alcalde, la incoación del expediente de contratación de las obras de la piscina y del edificio social, se aprueban por el Pleno Municipal los pliegos de cláusulas administrativas particulares y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, mediante concurso y tramitación urgente, ya que se piensa solicitar una subvención para la financiación de estas instalaciones acordes a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales 2006 cuyo plazo de solicitud finaliza el 28 de abril de 2006; nuevamente la fecha de convocatoria de subvenciones justifica la urgencia del procedimiento. El precio de licitación se fija en 3,99 millones y el plazo de ejecución en 12 meses.

La aprobación de este expediente no cuenta con la preceptiva autorización de gasto. La existencia de crédito adecuado y suficiente se certifica por la Intervención, con carácter previo a la adjudicación, el 29 de agosto de 2006.

• El Pleno Municipal aprueba el 27 de abril de 2006, el siguiente plan de financiación de las obras estimadas, sin IVA, en 3,84 millones:

Fuentes de Financiación	Importes
Remanente Tesorería 2005	76.547,40
Aprovechamiento urbanísticos	2.762.563,32
Subvención Gobierno Navarra	1.000.000,00
Total financiación	3.839.110,72

El IVA no se considera en dicho plan, dado que las instalaciones se van a gestionar de forma indirecta por lo que el IVA soportado tiene carácter de deducible para el Ayuntamiento.

• El 1 de septiembre de 2006, el Pleno aprueba la adjudicación del contrato a favor de una UTE, por importe 3,64 millones –incluidos todos los gastos e IVA–, es decir, una baja del 8,69 por ciento y con un plazo de ejecución de nueve meses –3 meses menos de lo establecido en el concurso–. El contrato se firma el 26 de septiembre de 2006, y el acta de replanteo, el día 28 de septiembre de 2006.

• El procedimiento de adjudicación de la obra del Complejo se efectúa, en general, de acuerdo con las previsiones legales.

• La primera certificación es del 24 noviembre de 2006 y la última –19ª– del 29 de diciembre de 2008. La suma total del importe de las certificaciones es la siguiente:

Total certificaciones	Importe
Suma de certificaciones sin IVA	4.605.188,85
IVA soportado	736.832,54
Total suma certificaciones	5.342.021,39

Las certificaciones nº 17 y 19 se acompañan de reparos efectuados desde la Intervención Municipal. El reparo correspondiente a la primera certificación citada es no paralizante, en opinión de la Interventora, dado que la cuantía acumulada certificada excede del importe adjudicado, sin que se haya procedido a la modificación del contrato.

El reparo sobre la certificación final –la 19ª– es calificado por la Interventora como paralizante, ante la ausencia de crédito para hacer frente al importe de esa certificación y exceder significativamente el total de la obra sobre el importe adjudicado; no obstante, el Pleno convalida tal certificación, aprobándola y autorizando su abono.

• El estado comparativo entre los capítulos del proyecto y presupuesto aprobado con las certificaciones presentadas, se ofrece en el cuadro siguiente:

Conceptos	Presupuesto	Certificado	Diferencia	Desviación
Movimiento de tierras	77.848,43	207.260,74	129.412,31	166%
Cimentación edificios y vasos	346.764,37	1.029.630,48	682.866,11	197%
Saneamiento horizontal	49.897,03	60.301,29	10.404,26	21%
Estructura hormigón	322.507,07	318.669,07	-3.838,00	-1%
Prefabricados hormigón	9.701,28		-9.701,28	-100%
Cubierta telescópica	383.947,00	376.091,57	-7.855,43	-2%
Cubierta	116.815,44	118.117,26	1.301,82	1%
Albañilería	242.942,20	273.950,50	31.008,30	13%
Yesería y falsos techos	22.736,50	42.763,19	20.026,69	88%
Aislamientos e impermeabilizaciones	34.688,57	69.497,23	34.808,66	100%
Pavimentos y revestimientos	277.903,79	340.136,85	62.233,06	22%
Carpintería madera	26.592,82	46.839,62	20.246,80	76%
Carpintería metálica	61.881,44	76.754,70	14.873,26	24%
Cerrajería	77.915,64	85.921,61	8.005,97	10%
Vidrio	51.542,16	53.122,67	1.580,51	3%
Pintura	4.736,56	57.790,99	53.054,43	1120%
Instalación eléctrica	77.670,41	77.670,41	0,00	0%
Instalación iluminación	81.391,38	85.974,92	4.583,54	6%
Instalación fontanería	22.021,41	22.021,41	0,00	0%
Instalación depuración e impulsión	117.823,55	123.016,18	5.192,63	4%
Instalación climatización y ventilación	282.785,59	331.151,69	48.366,10	17%
Instalación solar térmica	108.672,42		-108.672,42	-100%
Instalación gas	19.100,00	19.100,00	0,00	0%
Instalación megafonía	11.217,72	11.217,72	0,00	0%
Equipamiento vasos	11.581,22	11.990,02	408,80	4%
Equipamiento centro	53.548,23	54.019,58	471,35	1%
Equipamiento vestuarios	55.547,50	55.547,50	0,00	0%
Protección contra incendios	17.649,76	29.678,50	12.028,74	68%
Control calidad	5.826,50	6.414,50	588,00	10%
Seguridad y salud	18.200,00	18.200,00	0,00	0%
Total ejecución material	2.991.455,99	4.002.850,20	1.011.394,21	34%
Nuevos conceptos		382.774,36	382.774,36	
Total ejecución material	2.991.455,99	4.385.624,56	1.394.168,57	46%

Dentro de "nuevos conceptos" se incluye lo siguiente:

Nuevos conceptos	Importe
Integración del edificio al terreno	36.109,06
Extras obras	120.810,96
Centro de transformación eléctrico	124.813,60
Revisión de precios	101.040,74
Total nuevos conceptos	382.774,36

En cuanto a la revisión de precios, la cláusula cuarta de los pliegos establece la fórmula expresa de revisión. La revisión de precios se aplica en las certificaciones 16ª hasta la 19ª final. Consta la cuantificación en la respectiva certificación, pero no se justifica documental y técnicamente tal importe, si bien se hace referencia a un acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento. No se ha podido verificar la cuantificación de este concepto, a pesar de haberse solicitado expresamente por esta Cámara información documental.

• En conclusión, considerando todos los gastos e IVA, el total certificado de la obra se indica en el siguiente cuadro:

	Importe
Ejecución material de la obra	4.385.624,56
15% GG + BI	657.843,68
Importe material	5.043.468,24
Porcentaje baja 8,69%	(438.277,39)
Total ejecución después baja	4.605.190,85
16% IVA	736.830,54
Total certificación final obra	5.342.021,39

Un resumen comparativo del coste final de la obra con lo previsto en el proyecto y en la adjudicación se refleja en el siguiente cuadro:

Obras	Importe	% Var. sobre proyecto	% Var. sobre adjudicación
Importe proyecto	3.990.602,29	100	109
Importe adjudicación	3.643.818,95	91	100
Importe certificación final	5.342.021,39	134	146

En definitiva, las obras se adjudican con una baja del 9 por ciento, pero su importe final se incrementa en un 46 por ciento.

Conviene precisar que en torno a finales de 2007, el precio de la obra ejecutada excedía ya del 20 por ciento del importe de adjudicación, límite máximo señalado por la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra para la modificación del contrato inicial. En nuestra opinión, en ese momento, hubiese sido preceptivo realizar un nuevo procedimiento de adjudicación.

La naturaleza de las desviaciones –en porcentaje– sobre el importe adjudicado son las siguientes:

Desviaciones	%
Modificaciones del proyecto (incremento de mediciones y/o nuevas unidades de obra)	34
Nuevos capítulos no previstos en el proyecto	9
Revisión precios	3
Total	46%

Por otra parte, tal como señala el informe adjunto a la última certificación –19ª– , el director facultativo indica "Concretamente, la liquidación contiene la totalidad de los capítulos correspondientes a las obras de ejecución de las Piscinas Cubiertas y Vestuarios, según la propuesta de "precio cerrado" pactada entre el Ayuntamiento de San Adrián y la UTE en fecha 11 de enero de 2008,…". Se desconocen los términos de ese precio cerrado, a pesar de que se ha solicitado por esta Cámara la aclaración pertinente. No obstante, de acuerdo con el informe solicitado por esta Cámara, la Dirección Facultativa señala que "En fecha 15 de enero de 2008, se celebra una reunión en San Adrián entre representantes de la Corporación, la Contrata y la Dirección Facultativa, en la que la Contrata acepta la propuesta del Ayuntamiento de San Adrián de finalizar la obra a precio cerrado de 4.140.000 euros, sin cambios, precios nuevos, revisiones y mediciones, terminándose los trabajos en el mes de abril de 2008".

No consta la tramitación de ninguna modificación del contrato de obras ni el ajuste del aval depositado por el adjudicatario. Además,

• Plazo de ejecución de las obra. La última certificación es de fecha 29 de diciembre de 2008, firmándose el Acta de Recepción el 27 de enero de 2009, sin que conste ninguna incidencia.

Ahora bien, en el informe adjunto a esta última certificación, el director facultativo efectúa dos precisiones o comentarios:

a. Que el 17 de junio de 2008 se realizó una recepción parcial de las piscinas y vestuario, y que las mismas se inauguraron oficialmente el 5 de julio de 2008. A este respecto la normativa foral de contratación señala que "podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato". No consta previsión alguna para esta recepción parcial ni en los pliegos de cláusulas administrativas particulares ni en el contrato.

b. Que las obras se finalizaron realmente el 1 de octubre de 2008, "a falta de repasos y ajustes en las instalaciones de depuración".

Si analizamos el cumplimiento del plazo previsto en el contrato y la fecha del Acta de Recepción, tenemos la siguiente desviación temporal:

Inicio cómputo plazos	28 septiembre 2006
Fecha finalización teórica según contrato	28 junio 2007
Fecha Acta Recepción	27 enero 2009
Desfase temporal	19 meses

Si la comparación se efectúa sobre la fecha que el director facultativo indica que efectivamente terminaron las obras, el desfase es:

Inicio cómputo plazos	28 septiembre 2006
Fecha finalización teórica según contrato	28 junio 2007
Fecha finalización real según consta Acta Recepción	1 octubre 2008
Desfase temporal	15 meses

No consta ningún informe que justifique este desfase temporal, que determine la responsabilidad del mismo y que, en su caso, aplique las sanciones por demora previstas en el pliego. No obstante, puede desprenderse que el tema del pilotaje sí que ha supuesto un primer condicionante de parte del desfase temporal producido; del resto de la demora en la ejecución del contrato, el informe aportado por la Dirección Facultativa señala que el retraso resultante "viene determinado por los siguientes factores:

• En parte por el conjunto de modificaciones y cambios sucesivos introducidos por el Ayuntamiento sobre el proyecto inicial y sobre los diferentes documentos modificados que, evidentemente, pueden motivar problemas de organización de obra y suministro de materiales.

• En parte, por problemas de organización de obra de la propia Contrata.

• En parte, por los problemas generados por el retraso de las obras de urbanización de la parcela, que han motivado la adopción de medios extraordinarios y un retraso en los trabajos por no disponer de los servicios necesarios a pie de parcela (especialmente, en lo referente a suministro de energía eléctrica, gas y agua)."

VI.6. OTROS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO

En este epígrafe se analiza los gastos de construcción del Complejo que se gestionan independientemente del anterior contrato de obra.

Así, se imputan al Complejo los siguientes gastos (importes con IVA incluido):

Otros gastos	Importe
Pistas pádel y tenis	121.961,38
Urbanización exterior	258.118,93
Gradas	18.949,75
Diversos (anuncios, registros, etc.)	35.169,89
Total otros gastos	434.199,95

• Los gastos correspondientes a las Pistas de Pádel y Tenis se corresponde con la ampliación de las instalaciones deportivas por estos conceptos y para lo cual el Ayuntamiento recibe una subvención del Gobierno de Navarra de 52.554,5 euros destinada a financiar la pista de pádel. Estos gastos se desglosan (IVA incluido) en:

Pistas	Ejercicio	Importe
Construcción pistas de pádel	2008	67.882,25
Construcción pista de tenis	2008	43.980,09
Proyecto y dirección de obra	2008	10.099,04
Total pistas		121.961,38

• En el caso de las pistas, su naturaleza se correspondería con contratos de obra, debiéndose haber tramitado por su cuantía por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria. No se ha tramitado expediente administrativo alguno ni se ha hecho partícipe del proceso a la secretaria e intervención municipal, si bien, al menos, se han solicitado con carácter interno un mínimo de tres ofertas, con el objeto de salvaguardar el principio de concurrencia y donde mayoritariamente se ha optado por el criterio de la oferta más económica.

• Los gastos correspondientes a la urbanización exterior se desglosan (IVA incluido) en:

Concepto	Ejercicio	Importe
Ajardinamiento y riego automático	2008	146.731,71
Muros exteriores	2008	77.522,93
Vallado de las piscinas	2008	9.107,51
Celosía	2008	3.369,08
Hormigón zona bicis	2008	837,98
Bambú chino	2008	553,05
Proyecto y Dirección de obra	2008	19.996,67
Total urbanización exterior		258.118,93

Sobre el tema de la urbanización exterior conviene señalar, en primer lugar, que el equipo redactor del Complejo presentó como uno de los documentos integrantes del Proyecto de Ejecución (Separata 1) "Obras exteriores" un proyecto correspondiente a la urbanización, cierres, jardinería y red de riego con un presupuesto por importe de 353.454,47 euros. También consta un presupuesto – de fecha 8 de abril de 2008– por dichos conceptos por importe de 384.266,18 euros presentado por una de las empresas integrantes de la UTE encargada de la construcción del Complejo.

En cuanto al concepto "Ajardinamiento y riego automático" no se tramita el correspondiente expediente por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, si bien consta petición de ofertas. Para "Muros exteriores" no consta petición de ofertas.

• La construcción de gradas responde a una factura por importe de 18.949,74 euros. Se solicitaron varias ofertas y la selección se efectuó a la proposición más económica.

• En resumen, dentro del concepto de "otros gastos de la construcción" no se ha tramitado el preceptivo expediente de contratación en los siguientes importes:

Total otros gastos	434.199,95
Total encargos sin expediente	355.066,72
Porcentaje actuaciones sin expediente	82%

La totalidad de las facturas por estos gastos que se han gestionado sin tramitación de expediente de contratación han supuesto la emisión de reparos desde la Intervención Municipal.

• Por otra parte, se observa una cierta descoordinación entre las direcciones facultativas de la obra y de la urbanización exterior en materia de conexión del Complejo a las infraestructuras generales, a pesar de las consideraciones de la secretaria municipal elevadas al respecto.

VI.7. EQUIPAMIENTO DEL COMPLEJO

El total de equipamiento del Complejo ha ascendido (IVA incluido) a un importe de 308.431,67 euros y corresponde fundamentalmente a gimnasio, control de accesos, mobiliario, accesorios baños, cámaras de seguridad, etc.

Su gestión se ha realizado a través de una diversificación de la adquisición de material de muy distinta naturaleza a distintos proveedores.

Una parte relevante del mismo se ha realizado sin seguir el procedimiento contractual establecido en la normativa foral de contratación pública y sin hacer partícipe del proceso a la secretaria e intervención municipal. No obstante, conviene señalar que, al menos, se han pedido, con carácter general, ofertas a distintos proveedores.

La relación entre el total de costes de equipamiento y la parte del mismo que se ha tramitado sin formalizar expediente de contratación es la siguiente:

Total coste equipamiento	308.431,67
Total adjudicado sin tramitar expediente contratación	217.981,63
Porcentaje sin tramitación	71%

La totalidad de las facturas por equipamiento sin tramitación según la normativa contractual han supuesto la emisión de reparos desde la Intervención Municipal.

VI.8. FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO

Como se ha comentado en el apartado VI.5., el Pleno Municipal aprueba un plan de financiación exclusivamente para las obras basado en recursos propios y subvenciones. Del seguimiento de dicho plan y su relación con el coste total de las obras (IVA excluido) se concluye que las obras incrementan su coste en un 30 por ciento, en tanto que la financiación prevista se reduce en un 30 por ciento. Por tanto, sólo de las obras, se ha generado un déficit de financiación de 2,3 millones

Si contemplamos la totalidad de gastos (excluido el IVA) que se ha incurrido en el Complejo, el cuadro siguiente refleja sus fuentes de financiación:

	Concepto	Importe (excluido IVA)
Relación costes	Total redacción proyecto	136.434,14
	Total dirección facultativa	91.867,42
	Total certificaciones obra	4.605.190,85
	Total otros	36.216,60
	Total pistas pádel y tenis	105.139,12
	Total urbanización exterior	222.516,32
	Total gradas	16.335,99
	Total equipamiento	265.889,37
	Total complejo	5.479.589,81
	Indemnizaciones por expropiaciones 1ª ubicación	1.209.309,04
	Coste total	6.688.898,85
Fuentes financiación	Venta parcelas	1.746.654,40
	Subvención Gobierno Navarra piscinas	880.000,00
	Subvención Gobierno Navarra pistas pádel	52.554,54
	Total ingresos afectados	2.679.208,94
Estado financiero	Déficit financiación	4.009.689,91
Cantidades financiadas con endeudamiento y otros recursos presupuestarios		2.946.867,92
Cantidades pendientes de financiación		1.062.821,99

En resumen, el nuevo Complejo Deportivo de San Adrián ha supuesto un coste total (sin IVA) de 6,7 millones.

Este coste se ha financiado con recursos afectos por 2,7 millones y ha generado una necesidad de financiación de 4 millones.

Para completar esas necesidades, el Ayuntamiento ha captado un préstamo por importe estimado(3) de 2,2 millones y el resto, se ha financiado mediante otros recursos presupuestarios.

(3) En 2007, el Ayuntamiento concierta un préstamo de 3,4 millones para financiar el conjunto de inversiones previstas en el presupuesto; de este préstamo y según estimaciones de la Intervención, para las obras del Complejo se aplican un total de 2.060.061,58 euros

Queda por financiar el pago pendiente de las expropiaciones de la primera ubicación.

El proceso de venta, mediante subasta pública[4], de las tres parcelas en las que se materializa el 10 por ciento de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes al Ayuntamiento, se encuentran en la siguiente situación:

• Una parcela se vendió al precio de la licitación de la subasta por importe de 1,7 millones.

• Otra parcela, con un precio de salida de 0,5 millones, la subasta resultó desierta por falta de licitadores.

• Sobre la parcela restante, valorada en 0,7 millones, se firma un convenio de modificación del planeamiento, el Pleno aprueba inicialmente tal modificación en octubre de 2005 y, actualmente, está el proceso parado.

VI.9. GESTIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO

El Ayuntamiento dispone de dos informes de viabilidad económica del Complejo Deportivo:

a. El primero se realiza en el momento de licitación de las obras en 2006 y servirá de base como documentación a presentar al Gobierno de Navarra para la subvención de las instalaciones deportivas.

b. El segundo se realiza en 2007 donde partiendo de un estudio de demanda efectuado por una empresa de estudios de mercado, se elabora un Plan de Gestión de las Instalaciones con estimaciones económicas en varios escenarios (pesimista, normal y optimista) y configuran unas hipótesis de resultados de explotación. En cualquier caso, los cálculos parten de la necesidad de alcanzar un número mínimo de 2.000 abonados para el sostenimiento económico de la gestión de las instalaciones.

Estas instalaciones se gestionan por la fórmula de concesión de servicios mediante la modalidad de arrendamiento. El contrato se adjudica en junio de 2008 y se establece que el arrendatario abonará un canon anual fijo de 3.000 euros más IVA; igualmente se prevé que, en caso de resultados de gestión positivos, éste se repartirá proporcionalmente entre el Ayuntamiento y el arrendatario según unos porcentajes establecidos en función del importe.

A la fecha de redacción de este informe, los resultados de esta gestión están siendo deficitarios, fundamentalmente por una menor captación de abonados de lo previsto; así y de, acuerdo con la información obtenida, en el cuadro siguiente, se muestra la evolución del número de abonados de estas instalaciones y su procedencia geográfica:

	Diciembre 2008	Septiembre 2009	Agosto 2010
Número de abonados	1.604	1.447	1.218
% abonados de San Adrián	91%	88%	84%
% abonados de fuera de San Adrián	9%	12%	16%

Como se observa, en ningún ejercicio se ha alcanzado la cifra mínima de socios previstas en el plan de gestión –2.000– y, además, se aprecia un descenso continuo de los abonados procedentes del propio municipio.

Esta situación está generando importantes dificultades financieras al arrendatario de las instalaciones, de tal manera que la empresa está manifestando su intención de solicitar la rescisión del contrato.

La Intervención emite, en mayo de 2010, un informe de reparo no suspensivo, por el que manifiesta su discrepancia por el incumplimiento del contrato entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria. Así, señala los siguientes hechos que han sido acordados en diversas reuniones mantenidas entre el Alcalde y la empresa adjudicataria:

(4) Subastas cuyo precio de salida está soportado en informes de valoración periciales.

• El Ayuntamiento no ha facturado al adjudicatario el gasto por el agua consumida.

• La brigada municipal se está encargando del mantenimiento de la zona verde.

• El canon fijo del año 2009 no ha sido abonado al Ayuntamiento por el adjudicatario.

• El arrendatario no ha suscrito una póliza de seguro multirriesgo sobre las instalaciones y equipamientos. En los estudios que está realizando el Ayuntamiento sobre un nuevo seguro sobre sus instalaciones municipales se están incluyendo el Complejo Deportivo.

Con fecha 30 de noviembre de 2010, el Alcalde dicta una resolución por lo que se exige al arrendatario el cumplimiento de las anteriores obligaciones derivadas del contrato y se ordena, igualmente, el reconocimiento en la contabilidad de los derechos que proceda a favor del Ayuntamiento de San Adrián.

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 27 de diciembre de 2010

El Presidente: Helio Robleda Cabezas

ALEGACIONES DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN AL INFORME PROVISIONAL

Con fecha 10 de diciembre de 2010 esta Alcaldía ha recibido una copia del Informe provisional de fiscalización del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián, aprobado por Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra de fecha 9 de diciembre de 2010.

La Resolución de aprobación del citado Informe provisional concede un plazo de siete días naturales, contados a partir de su recepción, para que se formulen alegaciones, siempre que se refieran de forma clara y directa a las conclusiones y opiniones emitidas en el mismo.

En su virtud, por la presente vengo a formular, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones al Informe provisional expresado:

Primera.– Al objetivo 1.º Verificar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable al conjunto del proceso de contratación y ejecución de la construcción del nuevo Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián.

1ª. Con carácter general podemos concluir que se ha incumplido de forma reiterada la normativa de contratación y ejecución de la construcción del nuevo complejo deportivo del Ayuntamiento de San Adrián.

a) Adjudicación del contrato de Asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa –diciembre de 2000 a abril de 2002–.

En el proceso de adjudicación del contrato de asistencia para la redacción del proyecto y dirección facultativa no participó esta Alcaldía, que tomó posesión de su cargo el día dieciséis de junio de dos mil siete.

La génesis de la mayor parte de los problemas en lo que afecta a la construcción del complejo deportivo derivan de esta primera contratación, ya que la contratación de asistencia indicada derivó en un muy deficiente asesoramiento técnico a este Ayuntamiento (que, por otro lado, se advierte en el Informe provisional objeto de las presentes alegaciones). Ejemplos del incorrecto asesoramiento técnico por parte del equipo redactor del proyecto y dirección facultativa son los siguientes:

1.º El proyecto de obras para la construcción del complejo de piscinas cubiertas y vestuarios, presentado para su aprobación y contratación de las obras incluidas en él:

– Fue objeto de múltiples requerimientos de cara a la emisión de los preceptivos informes favorables de salud (piscinas de uso colectivo) y de incendios.

– No incluyó el estudio geotécnico que, como contenido de los proyectos de obras, se indica en el artículo 51.1 1) de la Ley Foral 10/98, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, que es de aplicación al procedimiento de contratación de las obras incluidas en el mismo, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 6/06, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

• La ausencia de este estudio geotécnico se salvó, erróneamente, por el equipo técnico encargando un estudio a ENTECSA a costa de este Ayuntamiento.

• Supuso la ejecución de un pilotaje desmesurado así como un desembolso considerable para las arcas municipales, y que incrementó el coste del contrato de obras, añadiendo unidades nuevas no incluidas en el proyecto redactado por Arquinavarra.

2.º La ejecución de las nuevas unidades de obras hubiera supuesto una contratación independiente conforme a la normativa aplicable, comenzando por un Informe técnico que por la dirección

facultativa se debió de elevar al órgano de contratación (pleno municipal), lo que nunca ha ocurrido, y esta Alcaldía prácticamente al año de tomar posesión de su cargo, fue cuando se encontró con el reparo de Intervención por excesos de obra, que suponían unidades nuevas ya ejecutadas.

En el momento de tomar posesión esta Alcaldía no había Interventor en el Ayuntamiento de San Adrián, por lo que se tuvo que tramitar la convocatoria para su selección, tomando posesión de su puesto de trabajo el 12 de mayo de 2008.

Del mismo modo, cuando tomé posesión del cargo de Alcalde las unidades nuevas ejecutadas ya excedían del 20 % pemitido sin que hubieran sido objeto de contratación independiente.

3.º Deficiente asesoramiento técnico de la dirección facultativa respecto al "pacto de precio cerrado": b) Obras de construcción del Complejo: respecto de lo que cabe efectuar las siguientes consideraciones:

a) La propuesta de "precio cerrado" a que se refiere el director facultativo obedece a su asesoramiento debido a las presiones de la contrata para incrementar el precio de adjudicación del contrato de obras, y efectivamente el cuadro comparativo que se aporta a estas alegaciones fue elaborado por la dirección facultativa.

b) Debido a las deficiencias insubsanables de las piscinas viejas, era ineludible contar con piscinas nuevas para la nueva temporada de verano (ya que el Instituto de Salud Pública del Gobierno de Navarra no iba a autorizar la apertura de las piscinas viejas) el nuevo equipo de gobierno confió en la dirección facultativa que también llevó la dirección de la reunión en que se dice que se pactó el precio cerrado.

De hecho, los únicos documentos de que se dispone procedentes de esa reunión, de fecha 15 de enero de 2008, los elabora y aporta la dirección facultativa, y son los siguientes:

– Resumen de presupuesto, de fecha 20 de diciembre de 2007, en cuya parte final consta como propiedad "QMARCIPLAN S.L." y como contrata "CONSTR. MACHO y RODRÍGUEZ, S.L.", que nada tienen que ver con el Ayuntamiento de San Adrián.

– Escrito de 4 páginas, que se encabeza como "comparativa de contradictorios del proy. Modificado".

– Escrito encabezado como "reunión Ayuntamiento de San Adrián"

En estos escritos incluyen precios que se incrementan por normativa, cuyo cumplimiento debería de haberse previsto e incluido en el proyecto redactado por Arquinavarra y no una vez adjudicada la obra, por lo que se considera que en gran parte el redactor del proyecto es responsable de dichos incrementos.

c) Si el proyecto hubiera estado completo desde el principio no se hubieran producido tantos retrasos ni en la ejecución de las obras ni en el contrato de asistencia suscrito con Arquinavarra para redacción de proyecto y dirección facultativa (con una duración superior a los cuatro años previstos en la Ley Foral de Contratos del año 1998). Sin retrasos no hubiera tenido lugar la revisión de precios (con la fórmula prevista en el contrato y que debería de haber aplicado la dirección facultativa, en vez de aconsejar el precio cerrado) ni un incremento tan considerable en el precio global.

d) El equipo de Arquinavarra no ha elevado ningún Informe Técnico, durante la ejecución de las obras, justificativo de los retrasos e incrementos de precios al órgano de contratación (pleno corporativo).

Segunda.– Al Objetivo 2.º Contrastar la razonabilidad del importe que al citado Ayuntamiento le ha supuesto el conjunto de las instalaciones anteriores... Recomendamos que se adopten las medidas oportunas para satisfacer la deuda pendiente de las expropiaciones, buscando con los interesados las fórmulas de pago que satisfagan a ambas partes.

En sesión plenaria de fecha 1 de diciembre de 2010 se adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2011 en cuya partida presupuestaria 432060008 "Terrenos (expropiaciones)" del presupuesto de gastos se ha consignado la cuantía de 400.000 euros para hacer frente a la deuda derivada de la expropiación de los terrenos en los que se previó inicialmente la ubicación de las piscinas.

Se tiene previsto consignar anualmente en el presupuesto general único la cuantía que se pueda al efecto de saldar la deuda en el menor plazo posible.

En San Adrián, a 16 de diciembre de 2010

Carlos Monasterio Muro

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Recibidas y examinadas las alegaciones al Informe Provisional presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de San Adrián, se incorporan éstas a dicho informe y, al entender que no afectan al fondo del mismo, se eleva el informe provisional a definitivo.

Pamplona, a 27 de diciembre de 2010

El Presidente:Helio Robleda Cabezas

Informe de fiscalización sobre Gestión de la Renta Básica (2009-2010), emitido por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2011, acordó ordenar la publicación del informe de fiscalización, emitido por la Cámara de Comptos, sobre Gestión de la Renta Básica (2009-2010).

Pamplona, 31 de enero de 2011

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Informe de fiscalización sobre Gestión de la Renta Básica (2009-2010), emitido por la Cámara de Comptos

ÍNDICE

I. Introducción (Pág. 25).

II. La Renta Básica y su gestión (Pág. 26).

II.1. Renta Básica y la Exclusión Social (Pág. 26).

II.2. Concepto de Renta Básica y requisitos de concesión (Pág. 27).

II.3. Procedimiento de concesión de la Renta Básica (Pág. 29).

II.4. Órganos de gestión de la Renta Básica (Pág. 31).

III. Objetivo y alcance (Pág. 32).

IV. Conclusiones y recomendaciones generales (Pág. 32).

Anexo 1º. Resumen del informe sobre hogares perceptores de Renta Básica (Pág. 43).

Anexo 2º. Principales indicadores de inserción social (Pág. 50).

Alegaciones presentadas al informe provisional (Pág. 51).

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas (Pág. 52).

I. INTRODUCCIÓN

En sesión celebrada el día 12 de abril de 2010, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a instancias del Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra, acordó solicitar de esta Cámara de Comptos la siguiente petición:

"Un informe, con carácter preferente, sobre la aplicación y ejecución de la legislación foral, desarrollada por nuestra Cartera de Servicios Sociales, mediante el Decreto Foral 69/2008; así como, de los objetivos logrados con los esfuerzos presupuestarios incluido en los Presupuestos Generales de Navarra para 2009 y 2010, y sobre el volumen de personas atendidas, plazos de tramitación de las ayudas económicas denominadas Renta Básica y concesión de las mismas; así como, otros aspectos complementarios que a juicio de dicha institución sea necesario conocer y abordar.

En definitiva, el objetivo a determinar en el trabajo de la Cámara de Comptos podría ser, sin perjuicio de que la propia institución encomendada considerase oportuno ampliar y complementar dicho informe, cuanto menos, el siguiente:

Año 2009:

• Número de personas solicitantes de Renta Básica 2009.

• Número de expedientes resueltos durante el año 2009.

• Tiempo medio de resolución de dichos expedientes, desde su solicitud hasta su plena resolución, durante el año 2009 y si los plazos han superado los tiempos establecidos en el Decreto Foral 69/2008.

• Plazos de obtención real de dichas ayudas económicas, desde su concesión hasta su ejecución plena, durante el año 2009.

• Motivaciones, si las hubiere, que justificasen dichos retrasos durante 2009.

• En su caso, medidas adoptadas o planificadas que persigan la superación de los posibles problemas detectados.

Año 2010:

• Número de personas solicitantes de Renta Básica 2010, hasta el momento de elaboración del informe solicitado.

• Número de expedientes resueltos durante el año 2010, hasta el momento de elaboración del informe solicitado.

• Tiempo medio de resolución de dichos expedientes, desde su solicitud hasta su plena resolución, durante el periodo analizado del año 2010 y si los plazos han superado los tiempos establecidos en el Decreto Foral 69/2008.

• Plazos de obtención real de dichas ayudas económicas, desde su concesión hasta su ejecución plena, durante el periodo analizado del año 2010.

• Motivaciones, si las hubiere, que justificasen dichos retrasos durante el periodo analizado del año 2010.

• En su caso, medidas adoptadas o planificadas que persigan la superación de los posibles problemas detectados."

Con el fin de dar cumplimiento a dicha petición, se ha incluido en el Programa de Actuación de 2010 de esta Cámara, la fiscalización de la Gestión de la Renta Básica (2009-2010).

El trabajo lo ha realizado entre los meses de junio a octubre de 2010 un equipo integrado por un técnico de auditoría y un auditor. Se ha contado, igualmente, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

El informe se estructura en cuatro epígrafes, incluyendo esta introducción. En el epígrafe segundo se realiza un resumen de los hechos más relevantes sobre el concepto y gestión de la Renta Básica; en el tercero, se exponen los objetivos y alcance del trabajo; las conclusiones y recomendaciones generales obtenidas se presentan en el epígrafe cuarto. Se acompaña el informe de dos anexos con información complementaria relativa tanto a un resumen de las conclusiones de un estudio sobre la incidencia de la crisis económica en los hogares perceptores de Renta Básica como a la evolución de los indicadores de medidas de inserción laboral.

Agradecemos al personal del Departamento de Asuntos Sociales del Gobierno de Navarra la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. LA RENTA BÁSICA Y SU GESTIÓN

II.1. RENTA BÁSICA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

La renta básica es una prestación económica periódica para sufragar los gastos básicos de supervivencia ante la carencia de recursos económicos por parte del beneficiario de la misma. Su objetivo final es la incorporación social de las personas en situación o riesgo de exclusión.

Esta ayuda no debe contemplarse aisladamente, pues se trata de una medida incardinada, junto con otras, en la lucha contra la exclusión social, concepto más amplio que la pobreza o escasez de recursos económicos.

Se entiende por exclusión social "el proceso de descalificación social que sufre un individuo mediante el cual se produce un aumento de la fragilidad de los dos principales vínculos de integración de las personas en la sociedad: lazos sociales en sentido amplio (relaciones familiares, participación en la comunidad y participación política) y el empleo".

La protección de las situaciones de necesidad es una característica esencial del Estado de Bienestar.

La exclusión social y sus múltiples manifestaciones interrelacionadas hacen preciso el despliegue de medidas que dejan de ser pasivas (meras prestaciones económicas) para ampliarse a una concepción proactiva que persigue la obtención de prestaciones económicas por medio del empleo y

la incorporación social. Este es el punto de partida del Plan de Lucha contra la Exclusión Social 1998-2005 (PLES) aprobado por el Gobierno de Navarra el 22 de junio de 1998.

Este PLES persigue los siguientes objetivos generales:

1. Facilitar ayudas económicas a los hogares más desfavorecidos para posibilitarles la superación de los niveles de pobreza extrema, vinculando estas ayudas al establecimiento acordado de un programa de incorporación social. (garantía de ingresos mínimos)

2. Establecer mecanismos específicos de inserción laboral para las personas en situación de exclusión social (formación laboral y empleo).

3. Favorecer el acceso a una vivienda o alojamiento digno de los sectores más desfavorecidos (vivienda)

4. Facilitar la integración educativa de los grupos en dificultado social (educación)

5. Potenciar un uso, por parte de las personas excluidas, del conjunto de recursos del sistema sanitario en los mismos términos que la población general (salud)

6. Guiar y tutelar el proceso individual de incorporación social, adecuándolo a las posibilidades y necesidades de cada persona en dificultad social (acompañamiento social y corresponsabilidad social).

Para su materialización, el Departamento de Asuntos Sociales Social desarrolla programas, gestiona prestaciones e impulsa iniciativas destinadas a la lucha contra la exclusión social; en el anexo 2 de este informe se recoge la evolución de los principales indicadores de estas medidas de incorporación social.

Así, se establece el siguiente conjunto de prestaciones económicas y de mecanismos para la incorporación sociolaboral:

• Renta Básica

• Centros de inserción sociolaboral

• Equipos de incorporación sociolaboral

• Equipos de incorporación social en la vivienda

• Servicio de la valoración de la situación familiar para el acceso a una plaza residencial

• Servicio de atención residencial

• Servicio de acogida para personas sin hogar

• Ayudas extraordinarias de emergencia para personas en situación de exclusión social

• Ayudas económicas para gastos de libre disposición a personas que reciben tratamiento en comunidad terapéutica

• Ayudas de apoyo a la integración familiar y social

• Ayudas económicas y acompañamiento social en medio abierto para personas en situación de inadaptación social

• Servicio de centro ocupacional para personas en situación de exclusión social

• Empleo social protegido

• Ayudas de inserción laboral en empresas.

• Ayudas a proyectos de trabajo individual

• Ayudas al accesos a viviendas de integración social

• Subvenciones a entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro, que trabajan en el ámbito de la incorporación social

El conjunto de las anteriores prestaciones y servicios se recoge en la Cartera de Servicios Sociales aprobada por Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, que señala en este ámbito un total de 17 prestaciones, de las cuales 11 son garantizadas.

II.2. CONCEPTO DE RENTA BÁSICA Y REQUISITOS DE CONCESIÓN

Se entiende por Renta Básica la prestación económica periódica destinada a los hogares que carezcan de recursos económicos con la finalidad de cubrir sus necesidades básicas y fomentar la incorporación social de las personas en situación de exclusión. Es una prestación complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y prestaciones sociales económicas.

Esta prestación se califica en la citada Cartera de Servicios como "garantizada", es decir, exigible como derecho subjetivo, independientemente de la consignación presupuestaria existente en cada momento.

Presenta los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias

Mayor de 25 y menor de 65 años. Igualmente pueden acogerse los menores de 25 años que formen una unidad familiar independiente en situación de exclusión social o en riego de estarlo.

La unidad familiar incluye a la persona solicitante y, en su caso, a las personas que convivan con ésta por relación conyugal o análoga relación de afectividad, con independencia de la orientación sexual o de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primero.

Requisitos de acceso

• Estar incluida en un proyecto de incorporación sociolaboral

• Acreditar la residencia efectiva y continuada en Navarra durante el año anterior a la solicitud de ayuda.

• Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones y de la Seguridad Social las pensiones o subsidios de cualquier índole que le pudieran corresponder.

• Suscribir con los Servicios Sociales de Base (SSB) un acuerdo de incorporación social-laboral, salvo casos excepcionales, con el objetivo de inserción.

• Tener ingresos económicos inferiores a los establecidos para la prestación.

Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias de la prestación las unidades familiares que, aun no cumpliendo todos los requisitos, se encuentren en circunstancias que las coloquen en situación de especial necesidad.

Plazo de presentación

Todo el año

Intensidad Servicio

• Cuantía: resultado de relacionar el porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que se establece anualmente con los ingresos propios y número de miembros de la unidad familiar, según la siguiente escala máxima:

Miembros de la unidad familiar	2009		2010	
	% SMI	Importe mensual máximo (en euros)	% SMI	Importe mensual máximo (en euros)
1	90	561,60	100	633,30
2	110	686,40	120	759,96
3	120	748,80	130	823,29
4	130	811.20	140	886,62
5	140	873,60	150	
6 o más	150	936,00		949,95

• Límites: Atendiendo a sus ingresos propios, el máximo por familia es del 150 por ciento del SMI; el mínimo, nunca será inferior al 10 por ciento del SMI.

• Duración: seis meses, prorrogables por periodos similares y sucesivos hasta un máximo de dos años. Excepcionalmente y mediante Orden Foral del Consejero, se podrá superar dicho periodo máximo de concesión cuando concurran causas especiales; en estos supuestos, además, podrá fijarse una cuantía de RB con importe distinto al señalado en los párrafos anteriores.

Plazo Concesión

La Cartera de Servicios Sociales señala el plazo de cuarenta y cinco días, desde la presentación de la solicitud en el Departamento; en el caso de que las beneficiarias sean mujeres víctimas de la violencia sexista, el plazo será de un mes. Hasta 2008, ese plazo general era de dos meses desde la solicitud.

Ahora bien, la misma Cartera señala que la puerta de entrada al sistema de Renta Básica debe hacerse desde los Servicios Sociales de Base, dado que para su concesión se exige que previamente el solicitante haya sido valorado por dichos SSB como persona en situación de exclusión social o riesgo de estarlo. Esta función de los SSB se plasma en dos prestaciones garantizadas de atención primaria:

• El servicio de acogida, orientación, valoración y diagnóstico social y/o socioeducativo.

• El servicio de tramitación de prestaciones.

Ambas prestaciones tienen su propio plazo: un mes para cada una de ellas.

Por tanto el plazo real para tramitar la Renta Básica es el siguiente: dos meses en los SSB y 45 días en el Departamento.

Documentación obligatoria

• Solicitud en impreso específico (que se facilitará en los SSB) debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada.

• Informe social emitido por el SSB.

• Fotocopia del DNI., permiso de residencia (Tarjeta Identificación de Extranjeros) o en su defecto pasaporte de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar y del Libro de Familia.

• Justificación documental de ingresos económicos (nóminas, prestaciones, pensiones, subsidios, incapacidad transitoria) actuales y de los últimos seis meses (incluyendo el mes de fecha de entrada de solicitud) del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.

• Acuerdo de incorporación sociolaboral según modelo establecido.

• En supuestos de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial y, en su caso, acciones legales iniciadas por impago de la pensión establecida, si no constaran ya en el expediente del Servicio Social de Base.

• Solicitud de abono por transferencia cumplimentada.

• Certificado/s de empadronamiento que acredite la antigüedad de residencia continuada en Navarra durante un año anterior a la solicitud de la ayuda

• Certificado de convivencia en el que consten todas las personas que conviven en el mismo domicilio, especificando la relación de parentesco y/o afinidad.

Acuerdo de Incorporación Socio-Laboral

El acuerdo de incorporación sociolaboral ha de suscribirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la concesión de la renta básica. Lleva implícito el acompañamiento social o seguimiento por parte de los Servicios Sociales de Base y Equipos de Incorporación Sociolaboral. Unos y otros, ante una modificación sustancial en el proceso de incorporación sociolaboral informarán de la misma, elaborando un informe al Departamento.

Este acuerdo recoge los apoyos que la Administración facilitará así como los compromisos de las personas beneficiarias en su itinerario de inserción. Las acciones susceptibles de incluirse en este Acuerdo pueden ser:

• Acciones para promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.

• Acciones garantes de la escolarización obligatoria de los menores de la unidad familiar.

• Acciones para la adquisición y desarrollo de habilidades y hábitos previos para la adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos.

• Actividades específicas de formación o que permitan adecuar el nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.

• Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo.

• Acciones que faciliten el acceso al sistema general de salud, en especial en casos en que se requiera un tratamiento médico especializado o que se requieran acciones específicas de desintoxicación y deshabituación.

• Acciones ordenadas al proceso de desinstitucionalización e integración social de menores acogidos en centros de protección.

• Otras acciones que faciliten la incorporación social o laboral.

• No podrá incluir actividades que puedan ser consideradas de naturaleza laboral, salvo que se sustenten en un contrato de esta naturaleza.

II.3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA RENTA BÁSICA

Existen dos procedimientos, el ordinario y el simplificado.

a. Procedimiento ordinario

Establecido en DF 120/1999 y su desarrollo reglamentario. Se compone básicamente de:

• Solicitud.- El expediente se inicia con la solicitud de la persona interesada, en modelo normalizado y con la documentación exigida, todo ello presentado en los servicios sociales de base o los lugares previstos en la normativa general. Con carácter general, el procedimiento se inicia en los citados servicios sociales que efectúan una valo-

ración previa sobre el cumplimiento de los requisitos del peticionario.

• Documentación

– Declaración jurada de patrimonio. Los recursos económicos de la unidad familiar en su conjunto, considerados en el último semestre, han de ser inferiores al importe previsto en cada momento como Renta Básica.

– Declaración jurada acerca de las personas que conviven en el mismo domicilio y relación que les une con el solicitante.

– Compromiso de suscribir un Acuerdo de Incorporación sociolaboral, en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la Renta Básica.

– Compromiso de comunicar al Servicio Social de Base, en el plazo de 15 días, cualquier cambio en su situación económica o en la composición de la unidad familiar que pueda afectar al cómputo de recursos económicos o al cálculo de la cuantía de la percepción económica.

– Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo y del Libro de Familia (hoy desaparecido) si no constaran ya en el expediente familiar del Servicio Social de Base.

– Convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio y, en su caso, acciones legales iniciadas por el impago de la pensión establecida, si no constaran ya en el expediente familiar del Servicio Social de Base.

– La persona solicitante que no cuente con domicilio estable fijará éste, a los efectos de esta norma, en el Servicio Social de Base desde el que tramiten la solicitud y donde, en su caso, recibirán la ayuda y se hará el seguimiento del acuerdo de incorporación sociolaboral.

No precisan acuerdo de incorporación sociolaboral quienes precisen únicamente la percepción económica y para los que, a juicio de los Servicios Sociales de Base y del Equipo de Incorporación Sociolaboral, no entraña ningún beneficio añadido.

• Tramitación, por los SSB y el Departamento. Desde la entrada de la solicitud, y en el plazo máximo de 20 días naturales, el Servicio Social de Base completará el expediente y lo remitirá al Departamento.

El expediente contendrá, además de la documentación anterior, un informe social según modelo normalizado que recogerá como mínimo:

– Datos contenidos en los documentos necesariamente anexos a la solicitud, cuyas fotocopias se integrarán en el expediente familiar del Servicio Social de Base y demás datos con que se cuente referidos a la convivencia efectiva de las personas que integran la Unidad Familiar.

– Datos obrantes en el Padrón Municipal u otros acreditativos de la residencia.

– Descripción y valoración de la situación de exclusión o de riesgo de estarlo, proceso de exclusión-incorporación por el que ha pasado, necesidad o no de un proceso de incorporación sociolaboral y actitud personal ante el mismo.

– Otros datos con que cuente el Servicio Social de Base por conocimiento directo o indirecto, referidos a la situación de necesidad económica.

El órgano competente del Departamento comprobará los datos referidos a ingresos y patrimonio de la unidad familiar con el Departamento de Economía y Hacienda, y otros datos en poder de cualquier administración que sean de interés para valorar la situación de necesidad. Si se pusieren de manifiesto errores o contradicciones en la documentación, el Servicio Social de Base o el Departamento están facultados para requerir al solicitante la presentación, en plazo de 10 días, de los datos o documentos necesarios para completar el expediente, con indicación de que su omisión determinará tener por desistida su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

• Resolución. Resolverá el órgano competente del Departamento, motivadamente, debiendo notificarse la solicitud en el plazo de dos meses (desde junio de 1999 hasta julio de 2008) ó 45 días (desde el 10 de julio de 2008).

• Devengo y pago. La renta básica se concede por periodos de seis meses, hasta un máximo de 24 meses. Estas prórrogas sólo requieren una nueva solicitud e informe del Servicio Social de Base y del Equipo de Incorporación Sociolaboral, dando cuenta del proceso seguido hasta el momento.

Excepcionalmente y mediante Orden Foral del Consejero, se podrá superar dicho periodo máximo de concesión cuando concurran causas especiales; en estos supuestos, además, podrá fijarse una cuantía de RB con importe distinto al fijado en la normativa general.

b. Procedimiento Simplificado

La OF 313/2009, de 14 de octubre, modifica el procedimiento, regulando la tramitación simplifica-

da aplicable a determinados beneficiarios de Renta Básica. Se señala que el procedimiento ordinario retrasa el acceso a la misma para personas en situación de exclusión social coyuntural, únicamente por carencia de recursos económicos. En este sentido, se elimina el requisito de Acuerdo de incorporación sociolaboral a trabajadores:

– Por cuenta ajena que en los últimos 12 meses han recibido prestación por desempleo y la han agotado ó perciben una cuantía inferior a la que le correspondería por Renta Básica.

– Por cuenta propia que haya cotizado al menos 6 meses durante el último año.

Este procedimiento requiere:

• Solicitud al Departamento, en modelo normalizado, haciendo constar que se aplica el procedimiento simplificado, tramitado a los SSB. Corresponde a éstos valorar los requisitos y circunstancias que justifiquen la aplicación de la simplificación procedimental regulada en esta Orden Foral.

• Documentación, a la solicitud se adjuntará:

– Identificación personal del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar de convivencia.

– Libro de familia.

– Documento acreditativo de residencia efectiva y continuada en Navarra durante un año anterior a la solicitud de la ayuda.

– Certificado de convivencia del domicilio en el que residen actualmente

– Certificado del Instituto Nacional de Empleo de estar percibiendo o haber percibido prestación en los últimos doce meses, en el caso de trabajadores por cuenta ajena; para los trabajadores por cuenta propia, declaración jurada de ingresos y resguardo del último boletín de cotización a la Seguridad Social.

– Justificante de ingresos económicos derivados de nóminas, pensiones, prestaciones y/o subsidios procedentes de entidades públicas o privadas que perciban todos los miembros de la unidad familiar y/o justificante de haberla/s solicitado en caso de que pudiera corresponderles

– Solicitud de abono por transferencia.

• Una vez cumplimentada la solicitud se remitirá al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte para su valoración y gestión de la ayuda conforme a la normativa general.

• Este procedimiento no podrá emplearse en más de dos concesiones consecutivas. Transcurrido un año de percepción continuada y persistiendo la situación de origen, la nueva solicitud o su renovación deberá tramitarse por la vía ordinaria.

II.4. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA RENTA BÁSICA

El inicio de la tramitación de la solicitud de Renta Básica corresponde a los Servicios Sociales de Base de los ayuntamientos.

La competencia para la tramitación de la concesión de la Renta Básica está asignada al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte y, más concretamente, a la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

Dentro de esta Dirección General se encuadra el Servicio y la Sección de Incorporación Social.

Así, corresponde al Servicio de Incorporación Social:

a) La coordinación, gestión, control y evaluación de los programas y prestaciones de incorporación social.

b) El fomento de estructuras de coordinación para la ejecución de los programas de incorporación social con otras unidades, Departamentos e Instituciones.

c) La colaboración con el Servicio de Planificación e Infraestructuras en el diseño, evaluación y seguimiento de los planes y programas del Departamento.

d) La coordinación, gestión, control y evaluación de los programas de formación para trabajadores del área de incorporación social diseñados por el Servicio de Planificación e Infraestructuras.

La Sección de Incorporación Social, ejerce, entre otras, las siguientes funciones

a) La gestión y tramitación del Programa de Ingresos Mínimos.

b) La gestión y tramitación de aquellos otros programas y prestaciones de Incorporación Social implantados en el Departamento.

c) La participación en los dispositivos de coordinación y evaluación en el área de incorporación social.

d) La participación en equipos de trabajo técnicos de carácter interdepartamental o interinstitucional, en el área de incorporación social.

e) La tramitación, seguimiento y control de los expedientes de pensiones y subsidios de nivel no contributivo.

A esta sección se adscribe, desde agosto de 2007(1), el Negociado de Pensiones cuyas funciones, entre otras, son la de recepción, estudio y valoración de los expedientes de pensiones y subsidios de nivel no contributivo y la de tramitar el complemento de pensiones de viudedad.

III. OBJETIVO Y ALCANCE

De acuerdo con la petición parlamentaria, con la realización del presente trabajo se han perseguido los siguientes objetivos:

1º. Verificar la idoneidad del procedimiento administrativo aplicado en la gestión de la Renta Básica, detectando, en su caso, los puntos débiles del mismo que dificultan su aplicación práctica y proponiendo las recomendaciones de gestión pertinentes para solventar dichos puntos débiles.

2º. Obtener la información presupuestaria y estadística relativa a esta prestación social para el periodo analizado, de acuerdo con la petición parlamentaria.

En cuanto al alcance del trabajo, se han revisado la documentación general, manual de procedimiento y expedientes de concesión relativos al proceso de gestión de la Renta Básica; en concreto:

• Se ha analizado el procedimiento aplicado en la concesión, gestión y control de esta prestación, con especial análisis sobre el cumplimiento de los plazos señalados en la normativa vigente referidos tanto a la tramitación administrativa de la petición de ayuda como a su efectiva materialización.

• Se ha verificado y contrastado el citado procedimiento en un muestreo de solicitantes y de beneficiarios.

• Se ha obtenido la información presupuestaria y estadística para el periodo analizado.

El ámbito temporal se extenderá, de acuerdo con la petición parlamentaria, al ejercicio de 2009 y al primer semestre del 2010. No obstante, para determinados aspectos, se analiza igualmente la evolución desde 2007.

La normativa básica aplicable a la gestión de la Renta Básica es:

• Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales

• Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales

• Ley Foral 13/2008, de 2 de julio, de modificación de la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, para una Carta de Derechos Sociales.

• Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se regula la Renta Básica

• Orden Foral 58/1999, de 17 de agosto, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se regula la Renta Básica.

• Decreto Foral 69/2008, de 10 de septiembre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general.

• Orden Foral 313/2009, de 14 de octubre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte por la que se regula el procedimiento de tramitación simplificado aplicable a determinados beneficiarios de Renta Básica.

• Manual de Procedimiento de la Renta Básica elaborado por la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

El trabajo se ha ejecutado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo de España y desarrollados por esta Cámara de Comptos en su Manual de Fiscalización, incluyéndose todas aquellos procedimientos técnicos considerados, de acuerdo con las circunstancias y con los objetivos del trabajo; dentro de estos procedimientos se ha utilizado la técnica del muestreo o revisión selectiva de expedientes de concesión de estas ayudas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, las conclusiones generales que se desprenden del trabajo realizado son:

1ª. La Renta Básica es una prestación económica periódica destinada a los hogares que carezcan de recursos económicos y que se concede con una doble finalidad:

a. Cubrir las necesidades básicas de dichos hogares

(1) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 1ª

b. Fomentar la incorporación social de las personas en situación de exclusión social.

Esta prestación se califica en la actual Cartera de Servicios Sociales de Navarra como "garantizada", es decir, exigible como derecho subjetivo, con independencia de la existencia de consignación presupuestaria en cada momento.

La protección de las situaciones de necesidad es una característica esencial del Estado de Bienestar y como tal se contempla en la Constitución Española y en la diversa normativa foral dictada para solventar estas situaciones.

A partir de 2006, el sistema público de servicios sociales de Navarra deja de ser un sistema asistencial para convertirse en un sistema garantista en que las personas pasan a tener derecho a determinadas prestaciones de servicios sociales.

2ª. Desde finales de 2008, la actual crisis económica, con su especial incidencia en el mercado de trabajo, ha provocado un deterioro de las condiciones de vida de muchas familias navarras, lo que se ha traducido en un incremento considerable tanto de las solicitudes de ayudas de renta básica como del gasto presupuestario del Gobierno de Navarra destinado a sufragar las mismas. Igualmente este deterioro está exigiendo de las administraciones públicas una respuesta ágil y rápida para hacer llegar en el menor tiempo posible estas ayudas a sus beneficiarios.

Objetivo 1º. Verificar la idoneidad del procedimiento administrativo aplicado en la gestión de la Renta Básica, detectando, en su caso, los puntos débiles del mismo que dificultan su aplicación práctica.

3ª. Personal. La competencia en la concesión de la Renta Básica corresponde al Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte del Gobierno de Navarra y, más concretamente, a la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo y dentro de esta, al Servicio y Sección de Incorporación Social.

En el cuadro siguiente se analiza la evolución del personal de esta sección:

Puesto	Plantilla Orgánica 2009	Puestos cubiertos 2009	Puestos cubiertos 2010
Jefe de sección	1	1	1
Administrativos	7	7	11
Auxiliares	1	-	-
Educador	1	1	1
Grado medio	2	2	2
Personal Técnico	14	11	15
Total	26	22	30

Es decir, entre 2009 y 2010, el incremento de plazas cubiertas se ha centrado tanto en el puesto de personal técnico –asistentes sociales, trabajadores sociales y educadores sociales– mediante un refuerzo de cuatro puestos temporales desde el mes de febrero de 2010 como en el personal de administración –con un refuerzo de cuatro plazas temporales entre febrero y agosto de 2010-. Para 2011, la Dirección General de Función Pública ha autorizado el incremento de plantilla tanto del personal administrativo como del técnico, estando pendiente de concretarse definitivamente tal ampliación.

4ª. El incremento del personal técnico –36 por ciento– pese a su relevancia(2), es inferior al experimentado por el número de solicitudes y número de ayudas concedidas que, prácticamente, se han más que duplicado en los últimos años, tal y como se refleja en el cuadro siguiente:

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitudes presentadas	4.183	5.799	10.766	6.767
Solicitudes concedidas	3.307	4.524	8.716	5.407
% de concesión	79	78	81	80

(2) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 2ª

Gráficamente, la evolución 2007 a 2009 de las solicitudes presentadas y las concedidas se indica a continuación:

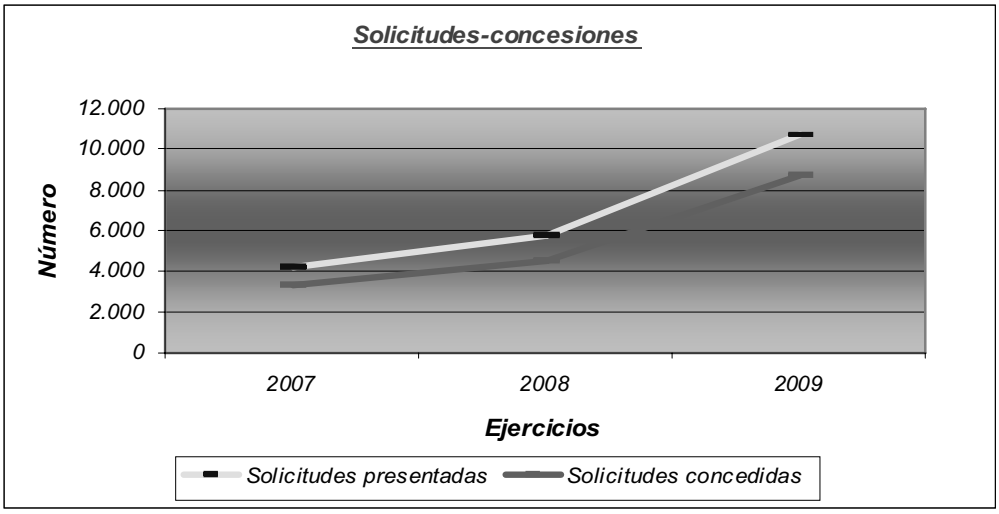

Resaltamos que, a pesar del incremento de solicitudes, el porcentaje de concesión se mantiene en valores muy semejantes dentro del periodo analizado, en torno al 80 por ciento.

La carga de trabajo de este personal técnico para 2009 se refleja en el cuadro siguiente:

Número de personal técnico	11
Total horas de dicho personal	17.512
Número de solicitudes presentadas	10.766
Horas medias dedicadas por solicitud	1,63

5ª. Para la concesión, valoración y tramitación de estas ayudas, el Departamento de Asuntos Sociales ha elaborado un Manual de Procedimientos de Renta Básica. Este Manual contempla los distintos trámites –un total de ocho– en que se desarrolla la tramitación de estas ayudas y su vinculación con la base de datos aplicable a la gestión y explotación de las mismas (SIPPS).

Se reconoce por esta Cámara el esfuerzo normalizador efectuado por el Departamento para la gestión de estas ayudas.

Del trabajo realizado se han observado ciertos aspectos susceptibles de mejora en dicho procedimiento, entre los que destacamos los siguientes, partiendo de la premisa de que la mayoría de los aspectos que se citan están ya en fase de implantación por parte del Departamento:

a. En la aplicación informática y al objeto de evitar errores, sería conveniente:

• Que al introducir el campo de fecha de solicitud y los plazos de concesión, la aplicación advirtiese, al menos, de posibles fechas incoherentes.

• Dentro de una flexibilidad razonable, que determinase de forma automática el importe definitivo concedido, evitando con ello los posibles errores derivados de los cálculos manuales.

• Que advierta cuándo expira el plazo de presentación de la documentación, para poder archivar, en su caso, los expedientes que exceden de plazo.

• Enlazar informáticamente la propuesta de resolución con la solicitud del acuerdo de incorporación social.

b. Mejorar el circuito y comunicación con los SSB, ante el papel esencial que éstos desarrollan en la gestión de estas ayudas dado su conocimiento de la situación real del solicitante. Sería interesante posibilitar que los SSB inicien el expediente en la aplicación para agilizar la tramitación y sus plazos. En la actualidad tan solo pueden consultar el estado del expediente e incluso no se les comunica formalmente cuando la valoración está concluida.

c. Completar el Manual con un conjunto de trámites relativos al proceso de valoración de los

expedientes. Entre otros aspectos se debería abordar:

• Plazo para finalizar el proceso de valoración.

• Documentos a incorporar en los expedientes como soporte revisión efectuada: consulta base de datos de la Seguridad Social y de Hacienda, comunicación con Cáritas, notificación al interesado de la concesión…

• Criterios para la aplicación de los módulos sobre actividades irregulares

• Aspectos a cumplimentar en la aplicación SIPSS: campo observaciones, criterios y causas de denegación y su cumplimiento por los técnicos…

Además de los aspectos anteriores, también se está desarrollando un cambio en el sistema de gestión al objeto de que determinadas tareas que actualmente realiza el personal técnico sean asumidas por el personal administrativo, permitiendo a aquellos centrarse en mayor medida en la labor de valoración. Igualmente se están analizando las tareas concretas que realizan los SSB al objeto de asumirlas directamente por el Departamento, evitando con ello su repetición.

6ª. Acuerdo de Colaboración con Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela.

Cáritas Diocesana, tradicionalmente, había venido ejerciendo unas funciones de colaboración puntual con la Administración para hacer frente a situaciones de emergencias de determinados colectivos. Sin embargo, ante la actual coyuntura económica, esa función se fue generalizando y de, alguna manera, se desvirtuó el espíritu original de dicha colaboración.

Por ello, y al amparo de la Ley Foral de Subvenciones, se instrumentalizan en 2009 y 2010 unos acuerdos entre el Departamento de Asuntos Sociales y Cáritas al objeto de regular las condiciones y el procedimiento de colaboración entre ambas instituciones.

La justificación de estos acuerdos es que, ante la situación de crisis económica, las peticiones de ayuda económica se han incrementado considerablemente y la Administración no siempre está en disposición de ofrecer una respuesta ágil para hacer frente a las situaciones de emergencia de determinados solicitantes. En estos supuestos de emergencia, Cáritas, a solicitud de los Servicios Sociales de Base y de la Sección de Incorporación Social, y siempre una vez aprobada la correspondiente valoración, adelanta el importe del primer pago de esas ayudas económicas, que posteriormente, es reintegrado a la misma por la Administración.

Como contrapartida, Cáritas percibe un importe de 25.000 euros por año para sufragar los gastos de gestión en que incurre por esos adelantos.

En definitiva, se trata de regular una actuación de carácter excepcional sobre situaciones puntuales de extrema necesidad que pretende evitar perjuicios a los interesados que agravarían su proceso de reinserción social.

Sobre las bases reguladoras de estos convenios señalamos

a. El importe de la subvención, 25.000 euros para cada año, se determina a tanto alzado.

b. La finalidad de dicha ayuda es sufragar los gastos de gestión que conllevan los adelantos económicos que efectúa Cáritas.

c. La justificación de aplicación de dicho importe por Cáritas se centra en una memoria anual justificativa del volumen de adelantos de renta básica efectuados. Por tanto, no se vincula la justificación de la subvención con los gastos de gestión en que efectivamente ha podido incurrir Cáritas por esos adelantos.

En 2009, la actividad realizada por Cáritas, al amparo de este convenio, consistió en el adelanto de un total de 1.061 ayudas -999 de renta básica y 62 de ayudas extraordinarias– por un importe total de 1,1 millones. El número de ayudas adelantadas por Cáritas se corresponde con el 11 por ciento del total de ayudas de Renta Básica concedidas en 2009; su importe representa en torno al 7 por ciento del total del gasto generado en dicho año y supone un adelanto medio del pago de unos 17 días.

A noviembre de 2010, Cáritas informa que ha adelantado, en ese ejercicio, un total de 2.100 ayudas con un coste de 2,1 millones. Estas cifras, pendientes aún de validar por el Departamento(3), son indicativas del relevante papel que, en estos momentos, está ejerciendo dicha entidad.

7ª. Plan de Inspección sobre las prestaciones económicas de Renta Básica.

El proceso de concesión de la Renta Básica, al igual que cualquier otra ayuda pública, concluiría

(3) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 3ª

con la aplicación de un conjunto de procedimientos de control a posteriori que garantizaran y verificaran el cumplimiento de los requisitos y condiciones que debe reunir el beneficiario de esta prestación económica.

Ahora bien, las características específicas de la Renta Básica, especialmente su exigencia de una tramitación rápida y su inicial periodo reducido de tiempo –seis meses–, dificultan la aplicación de mecanismos permanentes y efectivos de control sobre los beneficiarios de la misma.

Por ello, el Departamento ha incluido dentro de su plan de inspección anual en materia de servicios sociales(4) el verificar "el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa para la concesión de las ayudas de Renta Básica. En particular, se incidirá:

1. En verificar "in situ" si los perceptores de la ayuda de Renta Básica tienen, efectivamente, su residencia efectiva en el domicilio comunicado al Departamento de Asuntos Sociales.

2. Verificar posibles rechazos injustificados de los perceptores de Renta Básica de ofertas de trabajo.

Se inspeccionarán 1000 expedientes de Renta Básica con respecto al apartado dos, realizando además de 100 ellos, inspección sobre el apartado uno."

El trabajo sobre los rechazos de ofertas de empleo está pendiente de finalizar a la fecha de redacción de este informe.

Para verificar el punto primero, es decir, el relativo a la residencia efectiva, desde la sección de incorporación social, se seleccionó una muestra de 105 perceptores, utilizándose los siguientes criterios:

• Hombres solos en sus distintas variantes (adulto solo, adulto solo con hijos…) que han percibiendo la prestación en el periodo de mayo a junio de 2009. Este criterio lo cumplen alrededor de 500 beneficiarios, por lo que se muestrean uno de cada cinco.

• Se seleccionan de distintas áreas geográficas de Navarra.

A octubre de 2010, los resultados obtenidos de la inspección y de las comprobaciones posteriores efectuadas por la sección de incorporación social, se reflejan en el cuadro siguiente:

	número
Correctos desde la primera visita	40
Correctos después de comprobaciones posteriores	27
Apertura de expediente sancionador	15
Apertura de expediente de suspensión cautelar de la prestación	23
Total	105

En definitiva, a la fecha citada de octubre, en torno al 36 por ciento de los perceptores revisados presentaban algún tipo de anomalía o irregularidad. Este relativo alto porcentaje posiblemente debe contextualizarse dado que el muestreo se ha centrado en el estrato de perceptores que, a priori, presentaban un mayor riesgo.

En relación a los expedientes sancionadores, y para esa misma fecha, siete de ellos han concluido con baja de la prestación, reintegro de la ayuda y sanción. De los expedientes de suspensión cautelar, a 13 perceptores se les ha dado de baja definitiva.

Objetivo 2º. Obtener la información presupuestaria y estadística relativa a esta prestación social, de acuerdo con la petición parlamentaria.

8ª. Repercusión presupuestaria de los gastos derivados de la Renta Básica

Dado que los expedientes de Renta Básica se mantienen vigentes entre diversos periodos presupuestarios, la información presupuestaria a obtener difiere en función del horizonte temporal en que se obtiene. Por ello, hemos considerado como más representativos de su evolución los pagos tomando como criterio el ejercicio de solicitud y el ejercicio de imputación; así, a octubre de 2010, los pagos han sido los siguientes:

(4) Aprobado por Orden Foral 14/2010, de 22 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

Presupuesto	2007	2008	2009	Octubre 2010	Total
Solicitudes 2006	1.771.860				
Solicitudes 2007	4.818.120	2.126.481			6.944.601
Solicitudes 2008		6.758.880	4.493.595		11.252.475
Solicitudes 2009			15.747.774	9.897.887	25.645.661
Solicitudes 2010				12.870.365	12.870.365
Total	6.589.980	8.885.361	20.241.369	22.768.252	

Por tanto, de acuerdo con la información anterior, observamos que, a partir de 2009, los pagos de la Renta Básica se incrementan en más del doble respecto al ejercicio anterior y que en 2010 se mantiene esa tendencia incrementalista. Para este último ejercicio se estima que los pagos por Renta Básica podrían acercarse a los 30 millones.

Este aumento se justifica tanto en un incremento considerable del número de concesiones de estas ayudas como en un aumento de la cuantía del importe de la propia ayuda al aumentar su porcentaje sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Así, por ejemplo, para un solo perceptor de Renta Básica, el porcentaje de referencia sobre el SMI que determina el importe de la cuantía máxima de la misma ha evolucionado de acuerdo con:

Cuantía máxima de RB de un solo perceptor	2008	2009	2010
% sobre SMI	85%	90%	100%

9ª. Solicitudes y concesiones de ayuda de Renta Básica

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las solicitudes presentas y las concedidas en el periodo analizado –hasta agosto de 2010–:

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitudes presentadas	4.183	5.799	10.766	6.767
Solicitudes concedidas	3.307	4.524	8.716	5.407
Solicitudes archivadas	230	308	640	304
% de concesión	79	78	81	80

Es decir, las solicitudes presentadas en 2009 representan una variación del 257 por ciento respecto a 2007; para las concedidas, ese porcentaje es del 263 por ciento. Hasta agosto de 2010, se mantiene la tendencia observada en 2009.

Es importante resaltar que, a pesar de ese relevante aumento, el porcentaje que suponen las concedidas sobre las presentadas se mantiene en valores bastante semejantes, en torno al 80 por ciento.

10ª. Solicitudes denegadas

En el citado periodo, las solicitudes denegadas se reflejan en el cuadro siguiente:

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Solicitudes denegadas	646	967	1.410	788

Las solicitudes denegadas entre 2009 y 2007, por tanto, han variado en un 218 por ciento.

En cuanto a las causas, las más relevantes en 2009 han sido las siguientes, teniendo en cuenta que una denegación puede devenir por la conjunción de varias de las causas que se citan:

Causas de denegación	%
Superar baremo de ingresos mínimos	58
No acreditar residencia en Navarra	27
No solicitar previamente otras prestaciones	14
Ocultación de datos y/o información errónea	8
Incumplimiento del límite de edad y del requisito de hogar independiente	8
Incompatibilidad de la RB con otras prestaciones	8
No suscribir y/o incumplir el acuerdo de Incorporación	4
Rechazar oferta de empleo	2
No encontrarse en situación de exclusión social	2
Otras	3

11ª. Plazo de tramitación en el Departamento

De acuerdo con la Cartera de Servicios, el plazo de concesión de estas ayudas se fija en 45 días desde que la solicitud se presenta en el Departamento; en el caso de que las beneficiarias sean mujeres víctimas de la violencia sexista, el plazo será de un mes. Este plazo se extiende hasta la fase de generación del pago, pero no abarca la fecha del pago real de la ayuda al beneficiario.

Así, la evolución del plazo medio de tramitación(5) de las ayudas desde la solicitud hasta la generación de su pago, de acuerdo con el análisis efectuado por esta Cámara, se muestra en el siguiente cuadro:

	2009	Agosto 2010
Plazo medio tramitación desde la solicitud hasta la generación del pago	76,9 días	73,2 días

(5) No se considera en este análisis el plazo de dos meses que previamente disponen los SSB para valorar al solicitante como persona en exclusión social o en riesgo de estarlo.

El pago efectivo se suele materializar en un plazo de 10 días después de la generación del pago.

Si bien se observa una ligera reducción de días en 2010, –3 días–, el plazo supera claramente los citados 45 días establecidos en la Cartera de Servicios para su tramitación en el Departamento. Así, del análisis de plazos desde la solicitud hasta la generación del pago se observa:

Días de tramitación, hasta	% Acumulado de expedientes tramitados	
	2009	Agosto 2010
25	1,06%	0,40%
45 (plazo fijado en la Cartera de Servicios)	10,47%	3,66%
50	17,40%	6,11%
70 (media 2010)	44,28%	48,91%
75 (media 2009)	48,68%	58,84%
80	56,91%	73,30%
85	66,03%	80,10%
90	70,47%	84,75%
100	83,10%	94,30%
120	93,08%	98,42%
130	95,97%	99,29%
150	98,94%	99,94%
+160	100%	100%

Es decir, sólo el 10'5 por ciento de los expedientes tramitados en 2009 se conceden dentro de los 45 días que prevé la normativa foral; en 2010, ese porcentaje se reduce al 4 por ciento.

En torno al 70 por ciento de los expedientes de 2009 se tramitan antes de los 90 días; en 2010, ese porcentaje se incrementa alcanzando el 85 por ciento.

Como causas explicativas de estos plazos, destacamos especialmente la petición por la Administración de información o documentación complementaria al solicitante o para completar la remitida por éste, la existencia de errores administrativos en la información de la base de datos y la presentación de recursos por el interesado.

No obstante, conviene precisar que la Renta Básica es una prestación para satisfacer unas necesidades urgentes. Por tanto, no siempre es posible encontrar un equilibrio entre agilidad y rapidez de la tramitación y la seguridad en el cumplimiento de los requisitos exigible a todo beneficiario de la ayuda pública.

12ª. Anulaciones de ayudas de Renta Básica una vez concedidas

En las ejercicios de 2009 y hasta agosto de 2010, se han producido un total de 1.559 bajas de ayudas ya concedidas, cuyos motivos principales son:

Causa Baja	Total	%
Fallecimiento	20	1
Incorporación al trabajo en sus distintas modalidades	749	48
Incumplimiento Acuerdo de Incorporación Social	45	3
Modificación de la situación convivencia	30	2
Modificación de la situación económica	113	7
No firmar Acuerdo de Incorporación Sociolaboral	404	26
Ocultar datos o proporcionar información errónea	54	3
Rechazar una oferta de empleo	27	2
Traslado Otra Comunidad	44	3
Otras causas	73	5
Total general	1.559	100%

El 48 por ciento de las bajas se han producido porque el perceptor ha encontrado empleo dentro de las diversas modalidades que contempla la acción pública de inserción laboral; por otra parte, el 26 por ciento de las mismas procede de perceptores que no han firmado el acuerdo de incorporación sociolaboral.

13ª. Cuantías medias de las ayudas

En el cuadro siguiente se indica la evolución de un conjunto de indicadores sobre la Renta Básica.

	2007	2008	2009	Agosto 2010
Evolución SMI	570,60	600	624	633,30
Cuantía máxima de renta básica para una persona	485	510	561,60	633,30
Cuantía media por expediente	445,06	493,88	499,78	519,34
Gasto medio presupuestario por solicitud concedida	2.492,34	2.765,73	2.888,73	2.965,43
Número medio de personas beneficiarias por unidad perceptora	2,34	2,36	2,31	2,33
Tiempo de estancia media en el programa de Renta Básica (meses/año/perceptor)	7,02	7,7	7,26	-

De su análisis destacamos:

• La cuantía máxima de la Renta Básica de una persona se acerca progresivamente al Salario Mínimo Interprofesional, equivalencia que se alcanza en 2010.

• La cuantía media por expediente se ha incrementado entre 2010 y 2007 en un 17 por ciento.

• El gasto presupuestario por solicitud tramitada se ha incrementado, en ese periodo, en un 19 por ciento.

• El número medio de personas por unidad perceptora se mantiene en términos semejantes, en torno a 2,3 personas.

• El tiempo de estancia en el programa de Renta Básica se mantienen igualmente estable, en torno a los siete meses.

14ª. Análisis del solicitante de Renta Básica

En el siguiente cuadro se muestra la evolución del solicitante por género y por los principales colectivos.

	2007	2008	2009	Agosto 2010
		Solicitante por género		
Hombre	1.740	2.650	5.595	3.442
Mujer	2.443	3.149	5.171	3.325
		Solicitante por colectivos		
Minoría étnica	944	1.027	1.396	730
Inmigrantes	2.022	3.236	6.201	3.912
Autóctonos	1.217	1.536	3.169	2.125

Observamos que, inicialmente, las mujeres recurrían a esta prestación en mayor proporción que los hombres; sin embargo, en los dos últimos años, la tendencia se ha modificado, superando los hombres a las mujeres.

Si nos centramos en los colectivos solicitantes de esta ayuda, se observa que los inmigrantes representan más del 50 por ciento del total.

15ª. Perceptores de Renta Básica por áreas geográficas de Navarra

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las concesiones de Renta Básica por áreas geográficas de Navarra

	2007		2008		2009	
Concesiones por zona geográfica	Número	%	Número	%	Número	%
Noroeste	103	3,11	128	2,83	249	2,86
Noreste	58	1,75	81	1,79	130	1,49
Estella	271	8,19	398	8,80	729	8,36
Tafalla	280	8,47	342	7,56	653	7,49
Tudela	527	15,94	734	16,22	1.678	19,25
Pamplona	1.583	47,87	2.082	46,02	3.677	42,19
Comarca de Pamplona	485	14,67	759	16,78	1.600	18,36
Total	3307	100%	4524	100%	8716	100%

Como se observa, en torno al 60 por ciento de las concesiones se concentran en Pamplona y su comarca.

Si analizamos la relación entre solicitudes presentadas y concedidas por zonas geográficas y para el ejercicio de 2009, se obtiene:

Zona geográfica	% Concedidas sobre presentadas
Noroeste	68
Noreste	74
Estella	81
Tafalla	81
Tudela	80
Pamplona	83
Comarca de Pamplona	81
% Medio 2009	81

Es decir, las zonas de Noroeste y Noreste presentan porcentajes de concesión inferiores a la media del conjunto de Navarra.

Como resumen y a modo de conclusión final, esta Cámara de Comptos considera que

• La Renta Básica es una prestación económica garantizada destinada a los hogares que carecen de recursos económicos, cuyo objetivo es tanto cubrir las necesidades básicas de dichos hogares como fomentar la incorporación sociolaboral de las personas en situación de exclusión social.

• En la actual coyuntura económica, esta prestación constituye uno de los instrumentos esenciales de los poderes públicos para garantizar la protección de las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

• Esa coyuntura económica, y su repercusión sobre el empleo, se ha traducido en un aumento considerable de solicitudes de ayuda de Renta Básica y de su gasto público y está exigiendo de las administraciones públicas una respuesta ágil y eficaz para una rápida tramitación de las peticiones de dichas ayudas.

• En los ejercicios de 2009 y 2010, las solicitudes de Renta Básica se han incrementado en más del doble respecto a los ejercicios anteriores y el gasto presupuestario para el Gobierno de Navarra se ha multiplicado por tres. En 2010 el gasto estimado se acercará a los 30 millones.

• Al objeto de responder lo más adecuadamente a esta situación, el Departamento se ha dotado de un manual de procedimiento que regula los trámites básicos de la concesión de estas ayudas. Ahora bien, el procedimiento diseñado, de acuerdo con la normativa que lo regula, es complejo, contempla mucha documentación que hay que revisar y contrastar –tanto en fuentes internas como externas-, requiere la elaboración de cálculos y valoraciones económicas y exige suscribir un acuerdo de incorporación sociolaboral; además, dentro de su vigencia, debe verificarse/vigilarse el mantenimiento de los requisitos.

• Si bien los recursos humanos y materiales del Departamento de Asuntos Sociales también han experimentado un aumento relevante, éste no ha sido lo suficiente para garantizar, en términos generales, el cumplimiento de plazo de tramitación en el Departamento de estas ayudas contemplado en la Cartera de Servicios Sociales de Navarra -45 días-.

• En torno al 50 por ciento de sus beneficiarios corresponde al colectivo de inmigrantes.

• Sobre la cuantía de esta prestación, señalamos que en 2010 se alcanzó su equivalencia con el SMI, objetivo éste previsto en el Plan de Lucha contra la Exclusión Social.

• Para resolver las situaciones de emergencia que no pueden esperar a la resolución administrativa de las ayudas, el Departamento ha convenido con Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela para que esta institución adelante el primer pago de estas ayudas. Con esta medida se pretende resolver las situaciones más apremiantes.

Por todo ello, esta Cámara de Comptos recomienda:

Concluir el proceso de actualización del Decreto Foral 120/1999, por el que se regula la Renta Básica(6).

Como en toda ayuda pública, debe buscarse un equilibrio entre la agilidad de la administración en su tramitación y concesión y las garantías exigibles en toda aplicación de recursos públicos. Ahora bien, las especiales condiciones que concurren en los beneficiarios de Renta Básica –acentuada con la actual situación económica-, demanda de la Administración un mayor esfuerzo en su gestión y quizás, en la fase de concesión, primar más la flexibilidad frente a la rigidez administrativa o control preventivo. Ello, lógicamente, exigiría un replanteamiento de la actual normativa y procedimiento de concesión de estas ayudas.

En esta línea de flexibilización en la concesión(7), el Departamento debería profundizar en la labor de inspección o control posterior sobre los preceptores de Renta Básica con el objetivo de que se garantice que esta medida, de política y justicia social, se aplique efectivamente a las personas que la precisen.

Continuar con el proceso de mejora de los procedimientos de gestión de la Renta Básica y analizar, en su caso, la actual dotación de recursos humanos de los órganos de gestión de la misma y de los de inspección. Todo ello orientado hacia un doble objetivo: alcanzar un plazo de tramitación de estas ayudas más acorde con las demandas actuales y garantizar su correcta aplicación.

Buscar una mayor implicación en la tramitación y control de estas ayudas en los Servicios Sociales de Base.

(6) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 5ª
(7) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 6ª

Completar el proceso de aprobación del nuevo Plan para la Inclusión Social en Navarra(8) que contemple la actual problemática del colectivo de personas susceptibles de exclusión social y las medidas precisas para intentar su resolución.

Por otra parte, la anunciada extinción en febrero de 2011 del Programa Temporal por Desempleo e Inserción financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal y cuyo objetivo era facilitar cobertura económica, con carácter extraordinario, a personas en situación de desempleo que hayan agotado prestación contributiva o subsidio por desempleo, va a suponer, posiblemente, un incremento de las solicitudes de Renta Básica en Navarra que deberán ser financiadas con recursos propios.

Por último, esta Cámara de Comptos efectúa las siguientes reflexiones sobre la problemática de la Renta Básica:

El actual modelo de Renta Básica se basa en la solidaridad condicionada, es decir, la sociedad es solidaria con determinados colectivos pero exige ciertas condiciones o requisitos para ello.

Así, la finalidad básica de la Renta Básica es aportar una ayuda económica imprescindible a los hogares más vulnerables pero condicionada, en gran medida, a la inserción sociolaboral de sus beneficiarios. Sin embargo, la experiencia de los últimos años está demostrando:

• La existencia de barreras prácticamente insuperables para esa empleabilidad en colectivos de avanzada edad, con problemas familiares o de salud mental o ciertos grupos de inmigrantes, etc.

• La posibilidad real de inserción laboral se reserva sólo para las personas que presentan un mejor perfil laboral. Es decir, encuentran empleo los que ya presentan las mejores condiciones para ello.

• La actual coyuntura económica está acentuando la vinculación de la Renta Básica con la disposición a trabajar por parte del beneficiario más que a encontrar un puesto de trabajo propiamente.

• La complejidad administrativa que conlleva la gestión de la Renta Básica y su vinculación con los planes de inserción.

• Los gestores de la Renta Básica presentan, en términos generales, una formación en la que predomina las disciplinas de naturaleza humanista y social más que las referidas a políticas activas de empleo.

• La existencia de cierta crítica social sobre que estos programas favorecen la dependencia y el parasitismo.

Por ello, ciertos autores están sugiriendo la progresiva desvinculación entre la prestación económica –que pasaría a considerarse como una pensión no contributiva– y las medidas de inserción laboral –que desarrollarían los servicios públicos de empleo– al objeto de centrar los recursos públicos(9) en la solución de las situaciones económicas realmente difíciles. Es decir, en estos momentos, vincular en gran medida una prestación económica a encontrar uno de los escasos empleos ofertados para unos colectivos con serias dificultades de empleabilidad, exige de los poderes e instituciones públicas forales(10), cuando menos, una reformulación o replanteamiento global de la actual regulación de esta prestación social.

Informe que se emite a propuesta del auditor Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 25 de enero de 2011

El Presidente: Helio Robleda Cabezas

ANEXO 1º. RESUMEN DEL INFORME SOBRE HOGARES PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA.

En enero de 2010, se presentan los datos del III Informe sobre hogares perceptores de Renta Básica encargado por el Departamento.

Este informe se centra en analizar la incidencia de la crisis económica en los beneficiarios de la RB; para ello, los desglosa entre los denominados hogares "estructurales o intermitentes" y los "coyunturales", definiéndolos como:

(8) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 7ª
(9) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 8ª
(10) Párrafo modificado de acuerdo con la alegación 8ª

Estructurales o intermitentes	Beneficiarios de forma mas continuada a lo largo del periodo analizado(2001-2009)
Coyunturales	Perceptores en los ejercicios 2008-2009

Es decir, los hogares coyunturales son aquellos que han sido perceptores de RB exclusivamente en los años 2008 y 2009, no habiendo percibido tal ayuda en años anteriores; frente a éstos, aparecen los estructurales, es decir, los que han venido percibiendo esta ayuda de forma más continuada a lo largo de periodo de 2001 a 2009, sin que estén vinculados directamente a la crisis económica.

Esta denominación se centra exclusivamente en la diferenciación del tiempo en que los hogares han percibido la RB y no hace referencia a factores sociológicos en cuanto a características de la exclusión, vulnerabilidad, riesgo, etc. En definitiva, se persigue con la misma conocer el efecto de la crisis económica en los perceptores de la RB.

En su elaboración, se ha utilizado como fuente de información la base de datos de personas beneficiarias proporcionada por el Departamento de Asuntos Sociales (la base SIPSS) así como la información facilitada por diversas entidades de iniciativa social de la Comunidad Foral.

De las conclusiones del mismo, destacamos a los efectos de este Informe, las siguientes:

1º. Datos generales

A abril del 2009, los hogares perceptores de renta básica eran 2.452 (2.494 unidades perceptoras). De ellos, 1.207 hogares (49 por ciento) lo habían percibido exclusivamente a partir del 2008, esto es, se considerarían como coyunturales; el resto, es decir, el 51 por ciento –1.245– eran hogares estructurales o que anteriormente ya habían sido beneficiarios a lo largo del periodo 2001-2009

Dentro de los hogares estructurales, destacamos que 382 hogares –el 31 por ciento– han recibido RB durante seis o más años en el periodo de 2001 a 2009; han percibido ininterrumpidamente ayuda durante esos nueve años un total de 100 hogares –el 8 por ciento–.

En cuanto a los coyunturales, se observa que uno de cada cuatro perceptores ha percibido la RB durante los dos años, y tres de cada cuatro, durante un año.

2ª. Perfil del perceptor:

Sexo. El 60 por ciento de los hogares estructurales están representados por una mujer, frente al 48 por ciento de los coyunturales.

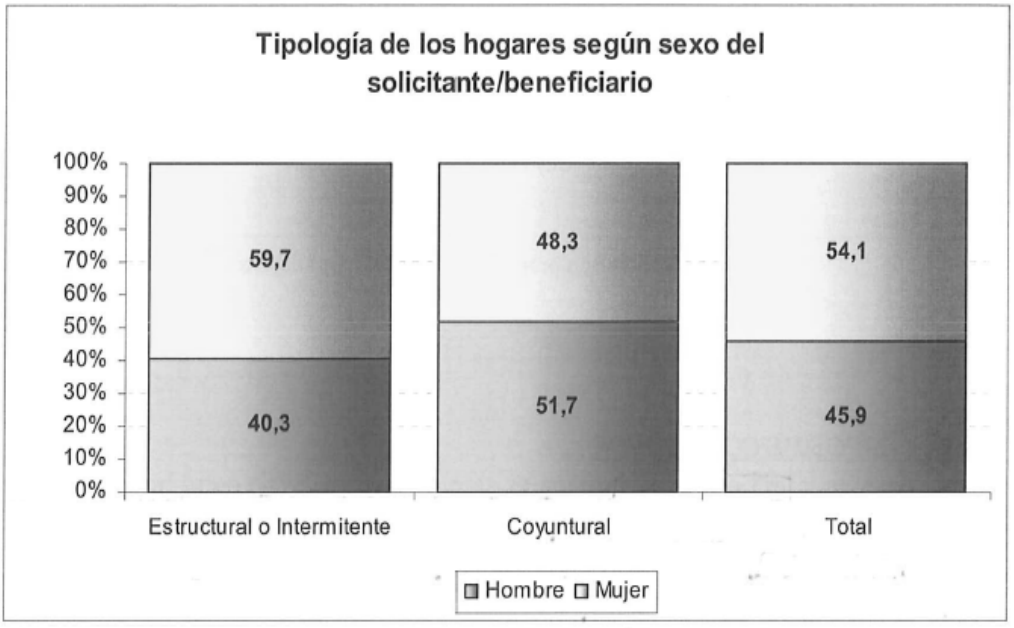

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

Edad. El 66 por ciento de los hogares estructurales y el 68 por ciento de los coyunturales están conformados por personas entre 26 y 45 años. El 11 por ciento de los estructurales tienen más de 56 años, frente al 5 por ciento de los coyunturales.

El 90 por ciento de los menores de 25 años que solicitan ayuda de forma estructural están constituidos por mujeres.

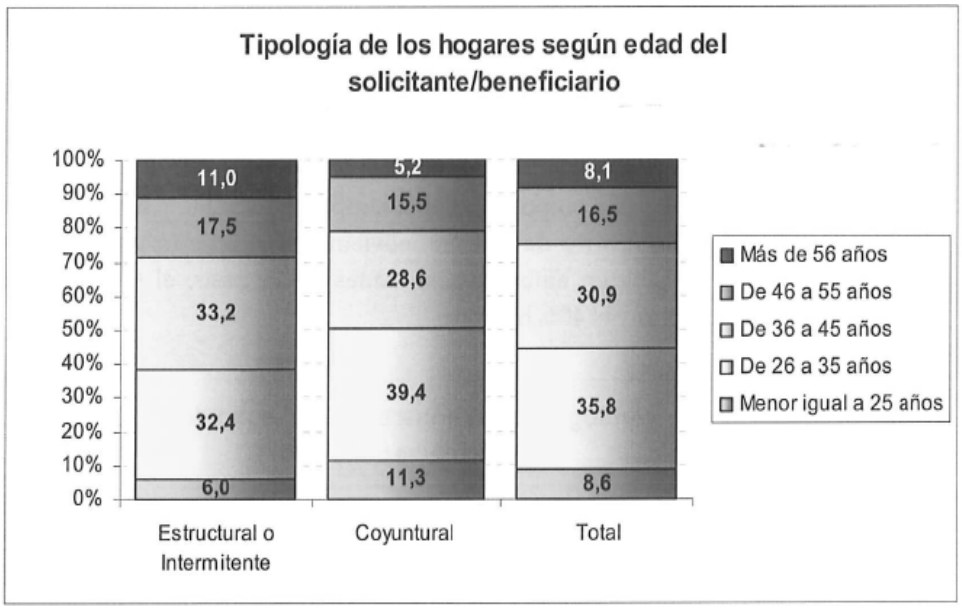

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

Tipos de colectivos:

• La minoría étnica gitana representa el 27 por ciento de los hogares estructurales, porcentaje que asciende al 9 por ciento en los coyunturales.

• Los inmigrantes representan el 45 por ciento de los hogares estructurales, frente al 65 por ciento de los coyunturales.

• Las personas autóctonas presentan porcentajes similares, ya se trate de hogares estructurales o coyunturales, 28 y 27 por ciento, respectivamente.

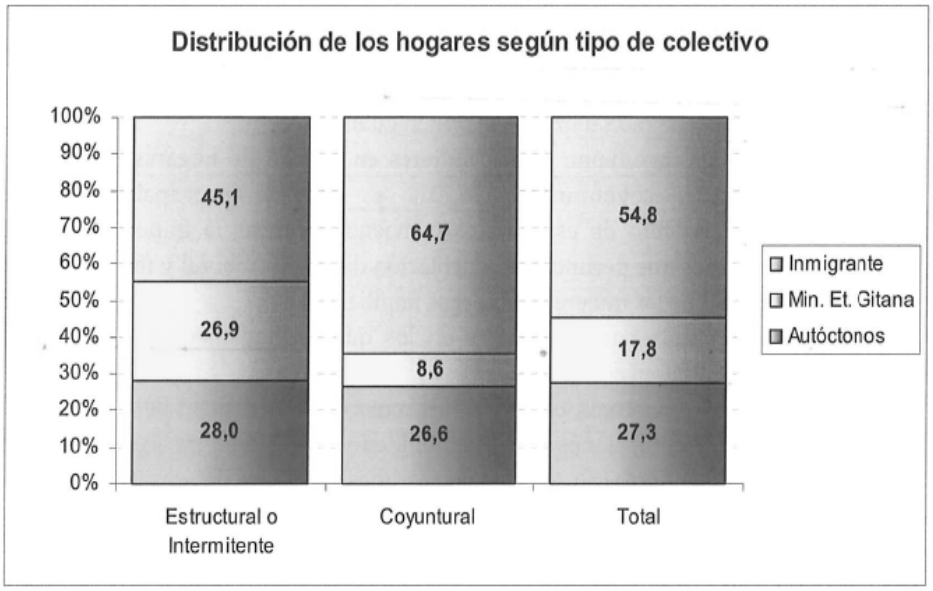

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

Descripción del hogar. En el cuadro siguiente se analiza el número de miembros por tipo de perceptor (estructural-coyuntural) y colectivo.

		Personas solas	Monoparentales	Parejas sin hijos	Parejas con hijos	Otras tipologías	Total
Coyuntural	Autóctonos	**51,3**	31,5	29,2	14,6	15,3	26,6
	Min. Et. Gitana	3,5	7,5	6,9	20,0	3,1	8,6
	Inmigrantes	**45,1**	**61,0**	**63,9**	**65,4**	**81,6**	**64,7**
	Total	100	100	100	100	100	100
Estructural o Intermitente	Autóctonos	**65,4**	27,6	11,5	6,3	22,9	28,0
	Min. Et. Gitana	6,3	26,7	**48,1**	**55,0**	6,4	26,9
	Inmigrantes	28,3	**45,8**	**40,4**	38,7	**70,7**	**45,1**
	Total	100	100	100	100	100	100

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

En los hogares estructurales, seis de cada diez personas solas beneficiarias son autóctonos; tres de cada diez monoparentales son inmigrantes; cinco de cada diez parejas sin hijos y cinco de cada diez parejas con hijos son de la etnia gitana.

En los coyunturales, cinco de cada diez personas solas beneficiarias son autóctonos; cuatro de cada diez monoparentales son inmigrantes; tres de cada diez son parejas sin hijos son autóctonos y tres de cada diez parejas con hijos son inmigrantes.

Existencia de menores. El 15 por ciento de los hogares estructurales tiene 3 ó mas menores (50 por ciento, en la minoría gitana), mientras que el porcentaje en los coyunturales es de casi el 10 por ciento.

Destacan el protagonismo de la mujer en estos hogares con menores (77 por ciento en estructurales y 67 por ciento en coyunturales), principalmente en los monoparentales; los hombres encabezan los hogares en los que no hay menores, 59 por ciento en estructurales y 70 por ciento en coyunturales.

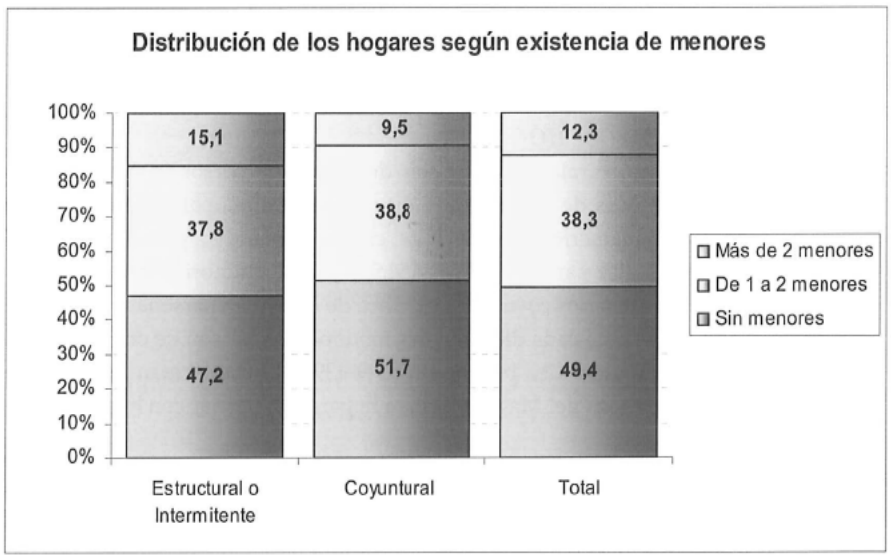

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

Actividad económica. Es relevante el mayor peso de la población parada de larga duración entre los hogares estructurales (29 por ciento) y la mayor realización de actividades irregulares en los coyunturales (12 por ciento).

El 29 por ciento de los estructurales y el 39 por ciento de los coyunturales están desempleados desde hace un año, cobrando o no subsidio.

Situación jurídica. En hogares estructurales, el 60 por ciento son autóctonos, por lo que no precisan permiso de trabajo; el 18 por ciento son inmigrantes con permiso de residencia y el 12 por ciento están en situación irregular o sin permiso de residencia.

En los hogares coyunturales, los porcentajes anteriores son del 49, 26 y 19 por ciento, respectivamente.

Régimen de tenencia de la vivienda. El alquiler/realquiler son las formas más utilizadas tanto en los hogares estructurales como en los coyunturales, 53 y 63 por ciento, respectivamente.

El 19 por ciento en estructurales y el 14 por ciento de coyunturales se encuentran pagando su vivienda, observándose un importante riesgo de pérdida de la misma.

El 7 y el 4 por ciento de los estructurales y coyunturales respectivamente, tienen la vivienda pagada. De estos estructurales, el 16 por ciento, la vivienda se encuentra deteriorada, mientras que del colectivo coyuntural ningún caso presenta deterioro.

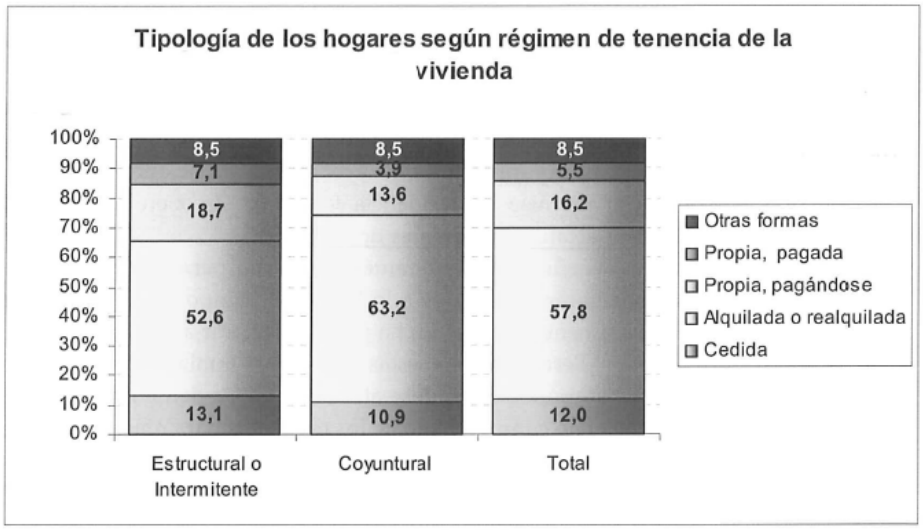

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS.

Problemática o dificultad principal. En los estructurales, la problemática principal deriva del desempleo -29 por ciento-, de la enfermedad -26 por ciento-, de la inadaptación -23 por ciento– y de una situación irregular -19 por ciento-. En los hogares coyunturales su problemática deriva del desempleo –35 por ciento– y de la irregularidad -34 por ciento-.

Distribución territorial. Para ambas tipología de hogares, seis de cada diez casos residen en Pamplona y su Comarca y algo más de una cuarta parte residen en la Ribera Alta y Tudela.

Si nos centramos en los barrios de Pamplona y su Comarca, el Casco Viejo y la Rochapea (con un 18 por ciento cada uno de ellos) absorben la mayoría de familias estructurales; las coyunturales se concentran fundamentalmente en la Rochapea (17 por ciento), Chantrea (15 por ciento) y Casco Viejo (14 por ciento).

El indicador de número de beneficiarios de RB por cada mil empadronados se refleja en el cuadro siguiente:

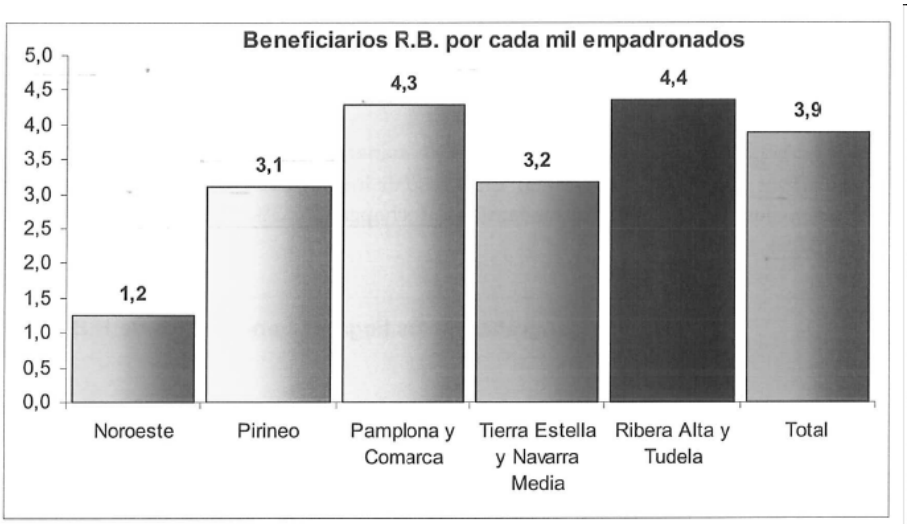

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos del SIPSS y del Padrón de Habitantes del INE.

3ª. Análisis de los datos proporcionados por entidades sociales de Navarra

Se presenta un estudio cuantitativo y cualitativo de la información facilitada por las diversas entidades sociales

Análisis cuantitativo

Se destacan los siguientes aspectos de la presencia de estos colectivos en las diversas entidades sociales:

• Cifras: 760 personas perceptoras de RB (30 por ciento del total) han acudido a alguna de las entidades sociales. De éstas, el 70 por ciento han pasado sólo por una de ellas y el resto, por dos ó más.

• Servicios prestados: El 60 por ciento de las atenciones dispensadas van dirigidas a la orientación y empleo, el 15 por ciento a temas jurídicos y el resto a temas sanitarios, de vivienda…

• El 51 por ciento son hombres y el 49 por ciento mujeres; el 75 por ciento tienen entre 26 y 45 años. El 13 por ciento de las mujeres atendidas tienen menos de 25 años, frente al 3 por ciento de los hombres.

• Colectivos: El 90 por ciento son inmigrantes (destacan los procedentes del Magreb y de Latinoamérica), el 8 por ciento autóctonos y el 2 por ciento de etnia gitana.

• Naturaleza ayuda percibida: El 58 por ciento de las personas atendidas perciben ayuda de forma coyuntural y el 42 por ciento de forma estructural.

• Problemática que presentan: El 43 por ciento sufre problemas de irregularidad y el 32 por ciento se encuentra con problemas de desempleo.

Análisis cualitativo

Ponen de manifiesto varias conclusiones respecto al perfil del perceptor:

• Desconocimiento o mala información de los recursos y de la RB.

• Población que accede por primera vez y personas que vuelven a situaciones de vulnerabilidad después de haberlo superado como consecuencia de la crisis económica.

• Personas inmigrantes y personas autóctonas de más de 65 años, son dos de los colectivos más afectados por la crisis.

• Aparición de nuevos colectivos: personas inmigrantes que llevan varios años viviendo y no conocen el idioma, mujeres africanas que demandan empleo, mujeres maltratadas, personas de origen rumano gitano, menores de 25 años….

• La familia como recurso fundamental ante la crisis. Se trata de un amortiguador fundamental, de ahí la importancia de poner en marcha medidas a las personas que no disponen de red social y familiar.

• La creación de empleo, mecanismo fundamental para abordar la crisis, pero no es la única solución.

• RB ayuda positiva pero insuficiente. Se deben articular medidas que vinculen políticas activas y pasivas.

• Se valora positivamente el programa piloto VAIS (vivienda de alquiler de integración social), pero se considera que se deben activar mas medidas.

• Aumento de las demandas de formación.

• Se deben solucionar las disfunciones de la administración pública, especialmente en el tema de plazos de tramitación.

• Necesidad de que otros Departamentos del Gobierno de Navarra se involucren, especialmente en temas de formación y empleo.

ANEXO 2º. PRINCIPALES INDICADORES DE INSERCIÓN SOCIAL.

	2007	2008	2009	2010
Personas atendidas en los equipos de incorporación social(EISOL)	192	362	467	
Empleo social protegido	679	748	716	750
Empleo Comunitario Interés Social (ECIS)			263	427
Ayudas de inserción laboral (nº de personas)	22	22	18	
Ayudas a proyectos de trabajo individual	0	0	0	0
Programa Acceder	99	108	152	
Integración laboral de personas con especiales dificultades(FSE)	1.296	1.093	0	0
Subvenciones entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la incorporación social	33	32	33	41
Subvención Entidades Locales para proyectos de intervención social con Minorías étnicas			8	9
EISOVI (Equipo de incorporación social en la vivienda)	1400	1300	565	
Programa de vivienda de integración social (nº viviendas adquiridas)	46	20	24	
Ayudas extraordinarias de inclusión social (nº unidades familiares atendidas)	446	671	1.154	635
Ayudas de apoyo a la integración familiar y social	31	38	39	19
Centros ocupacionales (nº plazas)	136			
Acompañamiento a adultos en situación de inadaptación social	25	25	25	25
Atención residencial	15	16	16	16
Ayudas gastos libre disposición a personas que reciben tratamiento en comunidad terapéutica (nº de usuarios)	42	29	34	26

Nota: Para determinados programas, no se han facilitado datos de 2010 dado que sólo pueden obtenerse de una manera coherente al final del ejercicio.

ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

En respuesta a su ofrecimiento y con relación al informe provisional de la Cámara de Comptos sobre la Gestión de]a Renta Básica (2009-2010), desde el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, se realizan las siguientes alegaciones:

Con carácter previo se quiere agradecer el trato cordial y profesional de los auditores de esa Cámara para con el personal de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

1.ª En la página 14, se señala que a la Sección de Incorporación Social se adscribe, desde marzo de 2010, el Negociado de Pensiones. La fecha real de adscripción es desde el mes de agosto de 2007, fecha en la que se aprobó la actual estructura orgánica del Departamento.

2.ª En la página 18, consideramos que debe matizarse que el trabajo del personal técnico es el elemento básico en el proceso de concesión de las ayudas. Efectivamente es muy importante, pero también lo es el del personal administrativo, ya que las solicitudes que se tramitan tienen una importante carga de trabajo administrativo relacionado con la comprobación de la existencia de la documentación necesaria y de la realización de los oportunos requerimientos cuando esta no está completa. El manual de procedimientos aprobado y las mejoras en la gestión que se están implantando pretenden acentuar el trabajo administrativo, ya que parte del trabajo que realizan los técnicos es perfectamente realizable por el personal administrativo. El refuerzo realizado con personal técnico ha supuesto un incremento del 36%, pero el del personal administrativo ha sido del 57%, precisamente como consecuencia de la aplicación de esos nuevos procedimientos de gestión.

3.ª En la página 21, al referirse al convenio con Cáritas, se recogen los datos de 2010, que todavía no están validados por el Departamento, por lo que consideramos que no deben aparecer en el informe. Hay que tener en cuenta que los anticipos que se recogen en el convenio son únicamente los que se realizan a personas que ya cuentan con informe favorable para la concesión de la Renta Básica en tanto se tramita el pago, pero ello es sin perjuicio de que Cáritas realice, fuera del ámbito del convenio, anticipos a otras personas que pudieran no tener derecho a Renta Básica si lo considera oportuno, como entidad privada que es.

4.ª En las página 23, 24, 25, 26 y 27 en las tablas, se debería señalar que los datos de 2010 son parciales y el periodo al que se refieren.

5.ª En la página 29, cuando se refiere al Decreto Foral regulador de la Renta Básica, solicitamos que se señale que el proyecto ya está terminado, faltando únicamente el trámite del Consejo Navarro de Bienestar Social (que se va a convocar para el 15 de febrero), para poder enviarlo al Gobierno de Navarra para su toma en consideración. Asimismo, solicitamos que se haga mención a que ya se tiene en cuenta en ese proyecto la diferenciación entre beneficiarios coyunturales y estructurales (que equivale a los permanentes a los que se hace referencia en el informe), y que también contempla el procedimiento. aplicable para las renovaciones superiores a 24 meses.

6.ª En la misma página 29, en el último párrafo, consideramos que se debe aclarar que el refuerzo en la inspección a que hace referencia el informe se refiere al caso en que se suavice el control a la hora de conceder las ayudas, puesto que en caso contrario estaríamos doblando las actuaciones de control.

7.ª En la página 30, queremos aclarar que el plan que se está elaborando se va a denominar Plan para la Inclusión Social en Navarra y no Plan Estratégico de Lucha contra la Exclusión Social, en consonancia con las nuevas tendencias europeas que buscan incidir en los aspectos inclusivos en lugar de en los excluyentes.

8.ª En la página 31, compartiendo en gran parte la reflexión que se realiza, consideramos que los recursos públicos existentes no son escasos, y de forma específica tampoco lo son en el caso de la renta básica, al ampararse en una partida ampliable hasta cubrir todas las necesidades, y que lo que es necesario es una mayor optimización y coordinación de los que existen, que son muchos y variados. Asimismo, consideramos que debiera hacerse referencia a que esta reforma estructural del sistema requiere de la implicación del Parlamento de Navarra al exigir una reforma de tipo legal.

Agradecemos, nuevamente, la profesionalidad de la Cámara y la oportunidad de realizar alegaciones al informe.

Pamplona, 20 de enero de 2011.

La Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo: Marta Álvarez Alonso

CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Recibidas y examinadas las alegaciones al Informe Provisional presentadas por la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, se ha tomado en consideración éstas, modificándose, en consecuencia dentro del citado Informe, los párrafos correspondientes.

Pamplona, a 25 de enero de 2011

El Presidente, Helio Robleda Cabezas

Imprime: Ulzama Digital (Pamplona).

Depósito Legal: NA – 180-1980
Papel Ecológico Reciclado